

**AVISO – CITACIÓN PARA NOTIFICAR**
**Con esta citación se da cumplimiento a los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.**
**Se cita para notificar al demandante o a su apoderado, de la nota devolutiva mediante la cual se devuelve sin registrar los siguientes documentos**

JUZGADOS	DIRECCION	CIUDAD	PROCESO	EXPEDIENTE	DEMANDATE	DEMANDADO	NUMERO DE TURNO	FECHA DEL TURNO	TIPO DE ORDEN O ACTO	N° OFICIO DE NOTIFICACION
Juzgado Sexto Civil Municipal	Calle 8 # 10 - 00 Palacio de Justicia	Popayán - Cauca	Ejecutivo Singular	2018-00523	LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO	LUDIVIA CHAUX VELASCO Y OTROS	2018-120-6-17935	04/12/2018	Embargo	120-2018-EE-4095
Juzgado Primero Promiscuo Municipal	Carrera 17 # 18-18	Timbío Cauca	Declarativo de Pertenencia	2018-00137	HEIDI VANESA GOMEZ MEDINA	YOBI MANZANO POMEYO Y OTROS	2018-120-6-17944	04/12/2018	Demanda	120-2018-EE-4096
Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras	Calle 2 # 4 -57	Popayán - Cauca		2018-00090			2018-120-6-15733	25/10/2018	Aclaración	120-2018-EE-4097
Alcaldía Municipal	Edificio CAM Carrera 6 # 4-21	Popayán - Cauca	Cobro Coactivo	220517009881 P	ALCALDIA MUNICIPAL	OSCAR ALFREDO VARGAS MUÑOZ	2018-120-6-17952	04/12/2018	Embargo	120-2018-EE-4098
Juzgado Segundo Civil Municipal	Calle 7 # 13 - 56 Oficina 320 Edif. Condado Plaza	Guadalajara de Buga - Valle del Cauca	Ejecutivo Singular	2018-00489	FRANCISCO MONTOYA RAMIREZ	WILSON ALFREDO HURTADO VELASCO	2018-120-6-17862	03/12/2018	Embargo	120-2018-EE-4099
Alcaldía Municipal	Edificio CAM Carrera 6 # 4-21	Popayán - Cauca					2018-120-6-17956	05/12/2018	Embargo	120-2018-EE-4100
Juzgado Noveno Civil del Circuito de Oralidad	Norte # 28 N - 23 Edif. Goya Segundo Piso		Ejecutivo Singular	2018-000220	Banco Davivienda S.A.	IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES FÉNIX Y OTROS	2018-120-6-17930	04/12/2018	Embargo	120-2018-EE-4101
Alcaldía Municipal	Edificio CAM Carrera 6 # 4-21	Popayán - Cauca	Cobro Coactivo	05051400396 1P	ALCALDIA MUNICIPAL	FRANCISCO JOSE CONCHA OROZCO	2018-120-6-17953	04/12/2018	Embargo	120-2018-EE-4102
Juzgado Primero Civil Municipal	Calle 8 # 10-00 Palacio de Justicia	Popayán - Cauca	Ejecutivo Singular	2018-00447	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYAN E.S.P.	ROLANDO ALBERTO LOPEZ MUÑOZ	2018-120-6-18418	11/12/2018	Embargo	120-2018-EE-4105
Juzgado Tercero Civil Municipal	Calle 8 # 10 - 00 Palacio de Justicia	Popayán - Cauca	Ejecutivo Hipotecario	2018-00450	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYAN E.S.P.	BLANCA STELLA ISANDRA RODRIGUEZ	2018-120-6-18420	11/12/2018	Embargo	120-2018-EE-4106
Juzgado Cuarto Civil Municipal Mixto	Calle 8 # 10 - 08 Palacio de Justicia	Popayán - Cauca	Ejecutivo Singular	2018-00245	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYAN E.S.P.	ELENA EMILSEN GUTIERRES CAMPO	2018-120-6-18425	11/12/2018	Embargo	120-2018-EE-4107
Juzgado Cuarto Civil Municipal Mixto	Calle 8 # 10 - 08 Palacio de Justicia	Popayán - Cauca	Ejecutivo Singular	2018-00244	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYAN E.S.P.	JOSE SOURDIS SANCHEZ Y OTROS	2018-120-6-18427	11/12/2018	Embargo	120-2018-EE-4108
Juzgado Cuarto Civil Municipal Mixto	Calle 8 # 10 - 08 Palacio de Justicia	Popayán - Cauca	Ejecutivo Singular	2018-00294	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYAN E.S.P.	SIXTA TULIA ASTUDILLO CHACON	2018-120-6-18429	11/12/2018	Embargo	120-2018-EE-4109
Juzgado Sexto Civil Municipal	Calle 8 # 10 - 00 Palacio de Justicia	Popayán - Cauca	Ejecutivo Singular	2018-00441	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYAN E.S.P.	ZULIMA PALOMINO	2018-120-6-18432	11/12/2018	Embargo	120-2018-EE-4110

Juzgado Segundo Civil Municipal	Calle 8 # 10-00 Oficina 214	Popayán - Cauca	Ejecutivo Singular	2018-00688	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	ANDRES FELIPE MOSQUERA NAVARRO	2018-120-6-18409	11/12/2018	Embargo	120-2018-EE-4112
Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales	Calle 8 # 10-00 Palacio de Justicia	Popayán - Cauca					2018-120-6-18354	10/12/2018	Cancelación de Medida cautelar	120-2018-EE-4113
Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales	Calle 8 # 10-00 Palacio de Justicia	Popayán - Cauca					2018-120-6-18349	10/12/2018	Cancelación de Medida cautelar	120-2018-EE-4114
Tesorería Municipal - Alcaldía Municipal	Edificio CAM Carrera 6 # 4-21	Popayán - Cauca	Cobro Coactivo	27071600609I P	ALCALDIA MUNICIPAL	REVELO - ASOCIACION LTDA	2018-120-6-18470	12/12/2018	Embargo	120-2018-EE-4115
Tesorería Municipal - Alcaldía Municipal	Edificio CAM Carrera 6 # 4-21	Popayán - Cauca	Cobro Coactivo	04051700762I P	ALCALDIA MUNICIPAL	JUAN FELIPE SEGURA Y LUISA TERESA SEGURA RAMOS	2018-120-6-18474	12/12/2018	Embargo	120-2018-EE-4116
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN	Carrera 8 # 1-36	Popayán - Cauca	Administrativo Coactivo	2016- 020500009		CLAUDIA FERNANDA ANDRADE JARAMILLO	2018-120-6-18338	10/12/2018	Cancelación de embargo	120-2018-EE-4117
Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales	Calle 8 # 10-00 Palacio de Justicia	Popayán - Cauca	Violencia Intrafamiliar	N.I. 24319		JOSE REINEL BERMEO MUÑOZ	2018-120-6-18347	10/12/2018	Cancelación de Medida cautelar	120-2018-EE-4118

Fundamento del Aviso. Imposibilidad de notificar personalmente, se envió citación para notificación a los diferentes Juzgados, presentándose vencimiento del término de notificación, sin que se haya presentado para surtir dicho trámite.

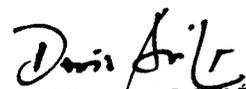
Fecha de publicación: 24 de enero de 2019.

LA REGISTRADORA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL CIRCULO DE POPAYAN

Hace saber, que a los ciudadanos: se le envió citación para notificación

En vista de la imposibilidad de notificar, se procede a notificar por aviso de Las notas devolutivas en la página electrónica de la Superintendencia de Notariado y Registro y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que se considerará surtida dicha notificación al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Para constancia se fija por la Registradora Encargada de Instrumentos Públicos del Circulo de Popayán.

  
DORIS AMPARO AVILÉS FIESCO

Registradora de Instrumentos Públicos de Popayán



GDE - GC - FR - 09 V.02 27-07-2018

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán  
Calle 4 No. 9-13 - PBX +57 (2)824-15-38  
Popayán, Cauca - Colombia  
E-mail: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co  
http://www.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

POPAYAN - NIT: 899999007-0

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 4 de Diciembre de 2018 a las 02:23:44 pm

**393802**

No. RADICACIÓN: **2018-120-6-17935**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: UTRAHUILCA

TELÉFONO: 8232846

OFICIO No.: 5085 del 9/11/2018 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL de POPAYAN

MATRICULAS: **120-137394**

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cantidad....	Tipo Tarifa	Derecho	Valor
EMBARGO	10	1	N	\$	\$ 20.100

TORNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIG. BANCO: OCCIDENTE Nro: 1190488115020039046555 FECHA CONSIG: 4/12/2018 VALOR PAGADO:

\$20.100 VALOR DOC.: \$36.400

VALOR DERECHOS: \$19.700

Conservación documental del 2% \$ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ **20.100**

Usuario: 74967

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 POPAYAN

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 4 de Diciembre de 2018 a las 02:23:45 pm

**393803**

No. RADICACIÓN: **2018-120-1-89603**

Asociado al turno de registro: 2018-120-6-17935

MATRICULA: **120-137394**

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: UTRAHUILCA

TELÉFONO: 8232846

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIG. BANCO: 23 Nro: 1190488115020039046555 FECHA CONSIG: 4/12/2018 VALOR PAGADO:

\$16.300 VALOR DOC.: \$36.400

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ **16.300**

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 74967

**NOTA DEVOLUTIVA**

Página: 1

Impreso el 11 de Diciembre de 2018 a las 02:22:15 pm

El documento OFICIO Nro 5085 del 09-11-2018 de JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL de POPAYAN - CAUCA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2018-120-6-17935 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 120-137394

**Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2018-120-1-89603**

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

**1: OTROS(800)**

EL FOLIO SE ENCUENTRA CERRADO POR DIVISION MATERIAL SEGUN ESCRITURA 107 DE 19/04/2018 DE LA NOTARIA DEL TAMBO.(LEY 1579 DE 2012)

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CAUCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

6942

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ANDRÉS AMBARRÓ AVILES FIESCO  
Registrador de Instrumentos Públicos

=====

**FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO**

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 11 de Diciembre de 2018 a las 02:22:15 pm

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_

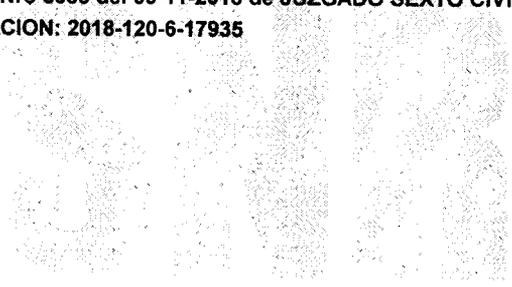
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

\_\_\_\_\_  
EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 5085 del 09-11-2018 de JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL de POPAYAN - CAUCA

RADICACION: 2018-120-6-17935





**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYAN CAUCA**

Oficio No. 5085  
9 de Noviembre de 2018

Señor (a):  
REGISTRADORA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
Ciudad

Ref.: Decreto de medida cautelar

**Clase de proceso:** Ejecutivo Singular  
**Demandante:** COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO  
UTRAHUILCA C.C No. 8911006739  
**Demandado:** LUDIVIA CHAUX VELASCO, ONORIO LLANTEN, LUIS ALFREDO  
LLANTEN YANDIC.C No. 34553770, 76313452, 76313462  
**No. Radicación:** 190014003006201800523

Comendidamente me permito comunicarle que este Despacho Judicial, ORDENO  
DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO PREVIO del bien inmueble identificado con  
la matrícula inmobiliaria Nro. 120-137394 de la Oficina de Registro de Instrumentos  
Públicos de esta ciudad, de propiedad del demandado ONORIO LLANTEN identificado  
con la cédula de ciudadanía No. 76313452.

Sírvase inscribir el embargo y procedan a expedir el certificado de  
que trata el art. 593 del Código General del Proceso.

Atentamente



**MAURICIO ESCOBAR RIVERA**  
Secretario

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

POPAYAN - NIT: 899999007-0

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 4 de Diciembre de 2018 a las 03:17:10 pm

393815

No. RADICACIÓN: 2018-120-6-17944

u 516

NOMBRE DEL SOLICITANTE: HEIDI VANESA GOMEZ MEDINA

TELÉFONO: 3218027656

OFICIO No.: 622 del 10/10/2018 JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL de TIMBIO

MATRICULAS: 120-60066

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Quantía....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
DEMANDA	11	1	N	\$	19.700 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIG. BANCO: OCCIDENTE Nro: 1190488115020039046559 FECHA CONSIG.: 4/12/2018 VALOR PAGADO:

\$20.100 VALOR DOC.: \$36.400

VALOR DERECHOS: \$19.700

Conservación documental del 2% \$ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 20.100

Usuario: 74967

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 POPAYAN

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 4 de Diciembre de 2018 a las 03:17:11 pm

393816

No. RADICACIÓN: 2018-120-1-89639

Asociado al turno de registro: 2018-120-6-17944

MATRICULA: 120-60066

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: HEIDI VANESA GOMEZ MEDINA

TELÉFONO: 3218027656

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIG. BANCO: 23 Nro: 1190488115020039046559 FECHA CONSIG.: 4/12/2018 VALOR PAGADO:

\$16.300 VALOR DOC.: \$36.400

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 16.300

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 74967

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 11 de Diciembre de 2018 a las 11:33:39 am

El documento OFICIO Nro 622 del 10-10-2018 de JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL de TIMBIO - CAUCA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2018-120-6-17944 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 120-60066

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2018-120-1-89639

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: OTROS

FALTA CITAR DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DE LA DEMANDANTE (ARTICULOS 10, 16, PARAGRAFO 1°. Y 31 LEY 1579/12).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CAUCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

69425

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

CHRIS AMPARO AVILES FIESCO  
Registrador de Instrumentos Públicos

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 11 de Diciembre de 2018 a las 11:33:39 am

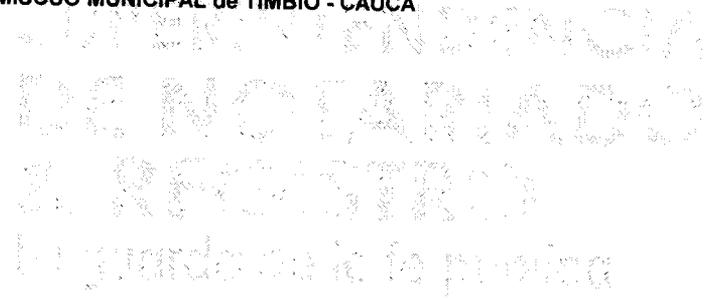
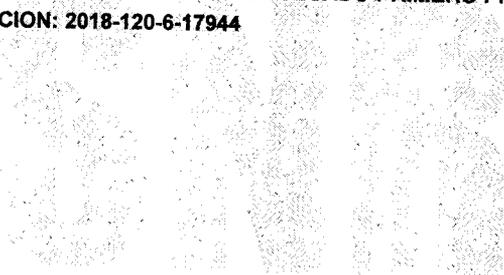
**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_  
SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_  
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

\_\_\_\_\_  
EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 622 del 10-10-2018 de JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL de TIMBIO - CAUCA  
RADICACION: 2018-120-6-17944



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
TIMBIO – CAUCA –

Oficio No. 622  
10 de octubre de 2018

Señora  
REGISTRADORA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
POPAYÁN-CAUCA-

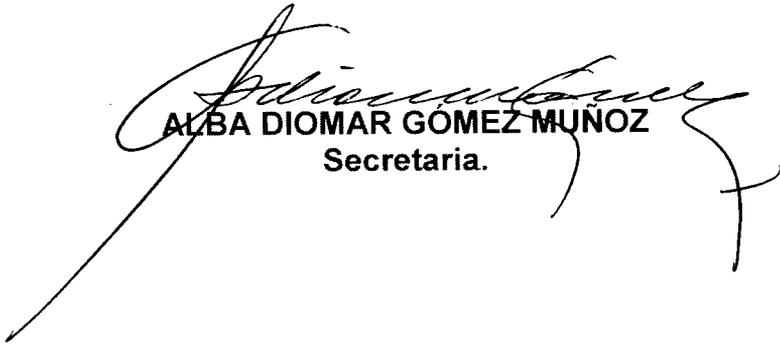
Asunto. Inscripción demanda.

Ref. Demanda Verbal Declarativa de Pertenencia  
Dte: HEIDI VANESA GÓMEZ MEDINA  
Apoderado. ROSIO RODRIGUEZ AGREDO  
Ddo: YOBÍ MANZANO POMEÓ, ANNABELLY PARRA ROMO Y PERSONAS  
INDETERMINADAS.  
Radicación No. 2018-00137-00

Para los fines legales consiguientes, comedidamente me permito informarle que este Juzgado mediante auto de la fecha, proferido dentro del proceso de la referencia, **ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA** en el folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 120-60066** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, en relación a un inmueble RURAL, el cual hace parte de uno de mayor extensión, cuya área es de **1.200** metros cuadrados, según levantamiento del plano topográfico allegado, ubicado en la vereda **LAS CRUCES II** del municipio de Timbío, Cauca, con código catastral **No. 00-02-00-00--0003-0111-0-00-00-0000** del IGAC.

Lo anterior a costa de la parte interesada.

Atentamente,

  
ALBA DIOMAR GÓMEZ MUÑOZ  
Secretaria.

Adgm.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
POPAYAN - NIT: 899999007-0  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS  
Impreso el 25 de Octubre de 2018 a las 01:47:42 pm

391504

No. RADICACIÓN: 2018-120-6-15733

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JUZGADO 1° CIVIL DEL CTO EESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE POPAYAN C  
AUTO No.: 19001-31-21-001-2018-0090-00 del 22/10/2018 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN  
RESTITUCIÓN DE TIERRAS de POPAYAN

MATRICULAS: 120-2439

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuánta....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
ACLARACION	16	1	E \$	0 \$0	
INSCRIPCION FOLIO ...	99	1	E \$	0 \$0	

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VALOR: \$ 0

Conservación documental del 2% \$ 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

Usuario: 74967

ENTREGADA 28 NOV 2018

40717  
DUTO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
NIT: 899999007-0 POPAYAN  
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION  
Impreso el 25 de Octubre de 2018 a las 01:47:44 pm

391505

No. RADICACIÓN: 2018-120-1-79557

Asociado al turno de registro: 2018-120-6-15733

MATRICULA: 120-2439

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JUZGADO 1° CIVIL DEL CTO EESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE POPAYAN C.

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VALOR: \$ 0

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 74967

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 6 de Noviembre de 2018 a las 11:04:51 am

El documento AUTO Nro SN del 22-10-2018 de JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS de POPAYAN - CAUCA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2018-120-6-15733 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 120-2439

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2018-120-1-79557

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

**1: OTROS**

- NO SE CITA EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA EN EL CUAL SE DEBE INSCRIBIRSE EL DOCUMENTO (ARTICULO 8 LEY 1579 DE 2012).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION. FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA. EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE. ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S). SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO. CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CAUCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012. DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO. SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS. VENCIDOS LOS CUALES. SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO. PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR. LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012. LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION. EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2725 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014. PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77. LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

73744

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

-----  
**FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO**

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 6 de Noviembre de 2018 a las 11:04:51 am

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

\_\_\_\_\_  
EL NOTIFICADO

AUTC Nro SN del 22-10-2018 de JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS de  
POPAYAN - CAUCA

RADICACION: 2018-120-6-15733

Responder a todos | Eliminar Correo no deseado | ...



vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.



GOBIERNO  
DE COLOMBIA

**SNR** SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a [seguridad.informacion@supernotariado.gov.co](mailto:seguridad.informacion@supernotariado.gov.co) y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Registro Auto Actuaciones  
No - 2439

Responder a todos | Eliminar Correo no deseado | ...



## RV: NOTIFICA ACTUACION JUDICIAL RAD.19001312100120180009000

Juan Carlos Astudillo Realpe

Responder a todos |

Hoy, 12:39 p.m.

Oficina de Registro Popayan; juan.astudillo.r@uniautonoma.edu.co

Bandeja de entrada

D190013121001201800...

88 KB

descargar Guardar en OneDrive - SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Cordialmente,

JUAN CARLOS ASTUDILLO REALPE  
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos  
Popayán - Cauca - Colombia  
Calle 4 No.9-13  
Teléfono 8241538 ext. 4447  
Email: juan.astudillo@supernotariado.gov.co

Visítenos [www.supernotariado.gov.co](http://www.supernotariado.gov.co)

**De:** jcctoersrt01pyan@notificacionesrj.gov.co <jcctoersrt01pyan@notificacionesrj.gov.co>

**Enviado:** lunes, 22 de octubre de 2018 11:02 a.m.

**Para:** jcctoersrt01pyan@notificacionesrj.gov.co; Doris Amparo Aviles Fiesco; Juan Carlos Astudillo Realpe; Oficina de Registro Popayan

**Asunto:** NOTIFICA ACTUACION JUDICIAL RAD.19001312100120180009000

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO CIRCUITO 001 ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE POPAYAN (CAUCA)

POPAYAN (CAUCA),lunes, 22 de octubre de 2018

Responder a todos |   Eliminar Correo no deseado |  ... 

Señor(a):

OFICINA DE REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS POPAYAN

email:doris.aviles@supernotariado.gov.co; juan.astudillo@supernotariado.gov.co;

ofiregispopayan@supernotariado.gov.co

CALLE 4 # 9-13

POPAYAN (CAUCA)

ASUNTO: NOTIFICA ACTUACIÓN PROCESAL EN PROCESO:REST. DE TIERRAS LEY 1448

- TITULAR:MARIELA LEONOR CHAVARRIAGA CAMPO- DEMANDADO:

Para los fines pertinentes me permito manifestarle que en la fecha 22/10/2018 se emitió Auto corrige providencia en el asunto de la referencia.

Se remite como documento adjunto Auto del 22/10/2018.

Se anexarán 1 documentos con los siguientes certificados:

03390E1651B8ED5D8275343F4C881754B1DF544E6BCD10DC03DA577AF1A456A0,

Usted puede validar la integridad y el nombre de los documentos remitidos, ingresando los certificados referidos a través del link: <http://190.217.24.108/tierras/validador.aspx>

Con el envío de esta comunicación electrónica se surte la NOTIFICACIÓN PERSONAL de(l)(la) Auto corrige providencia, conforme a los numerales 1 y 2 del Art. 291 del C.G.P.

Cordialmente,

NOELIA ENIT CAMPO PAZ

Servidor Judicial

11:02 - con-76198

Email del despacho Judicial:jcctoesrt01pyan@notificacionesrj.gov.co

CALLE 2 No. 4 - 57 Tel:(2)8208442

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / Ahorre Papel. Se han omitido las tildes y caracteres especiales para efectos de compatibilidad [Supernotariado]

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a [seguridad.informacion@supernotariado.gov.co](mailto:seguridad.informacion@supernotariado.gov.co) y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO  
EN RESTITUCION DE TIERRAS DE POPAYAN

Dir: Calle 2 No. 4-57 – Telefax: 8208442

Email: j01cctoestrpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD 19001-31-21-001-2018-00090-00

Popayán Cauca, veintidós (22) de Octubre de dos mil diez y ocho (2018).

Teniendo en cuenta que mediante escrito allegado al Despacho vía correo electrónico por la solicitante en este asunto, con el cual manifiesta que en el Auto admisorio y en el edicto le fue cambiado el nombre de MARIELA por MARÍA, para que se corrija tal situación, el Juzgado una vez revisado el expediente se permite aclarar lo siguiente frente a lo solicitado.

Efectivamente y por error involuntario en unos apartes del auto se consignó el nombre de MARIA cuando el verdadero nombre de la solicitante es MARIELA, razón por la cual y para corregir esta anomalía y para todos los efectos legales, se corrige tal situación indicando que quien realmente actúa como solicitante es la señora MARIELA LEONOR CHAVARRIAGA CAMPO, situación que se hará conocer a todos los intervinientes en este asunto.

Frente a lo manifestado igualmente por la solicitante, en la publicación del Edicto de que también le fue cambiado su nombre, es pertinente aclararle a la misma, que por disposición legal de la Ley 1448 de 2011, encaminada a la protección de las víctimas del conflicto armado interno, no se debe mencionar los nombres de las personas solicitantes, solamente se hace alusión en la publicación al nombre del predio, su matrícula inmobiliaria y su cédula catastral, lo que efectivamente se realizó en la publicación, por lo que no es de recibo su apreciación, la cual fue efectuada con las formalidades pertinentes.

En virtud de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE POPAYAN

R E S U E L V E:

**CORREGIR** el auto admisorio de la presente solicitud de Restitución de Tierras, en el sentido de que para todos los efectos legales el nombre de la solicitante es MARIELA LEONOR CHAVARRIAGA CAMPO y no como en alguno apartes quedó consignado su nombre en el referido auto.

CUMPLASE

LUIS FELIPE JARAMILLO BETANCOURT  
FIRMADO ELECTRONICAMENTE

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
POPAYAN - NIT: 899999007-0  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS  
Impreso el 4 de Diciembre de 2018 a las 03:59:03 pm

393824

No. RADICACIÓN: 2018-120-6-17952

11012

NOMBRE DEL SOLICITANTE: ALCALDIA DE POPAYAN  
RESOLUCION No.: 20181340100284 del 22/11/2018 ALCALDIA DE POPAYAN de POPAYAN

MATRICULAS: 120-10268

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuánta....	Tipo Tarifa	Derecho	Valor
EMBARGO	10	1	E	\$	0.00

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VALOR: \$ 0

Conservación documental del 2% \$ 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

Usuario: 74967

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 11 de Diciembre de 2018 a las 11:57:35 am

El documento RESOLUCION Nro 20181340100284 del 22-11-2018 de ALCALDIA DE POPAYAN de POPAYAN - CAUCA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2018-120-6-17952 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 120-10268

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2018-120-1-89668

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

**1: OTROS**

SOBRE EL FOLIO YA FIGURA REGISTRADO EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA DE ALCALDIA DE POPAYAN COMUNICADO CON OFICIO 16717 DE 31/05/2006 (LEY 1579 DE 2012)

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRÁMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CAUCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

69425

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

CHRIS AMPARO AVILES FIESCO  
Registrador de Instrumentos Públicos

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 11 de Diciembre de 2018 a las 11:57:35 am

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_  
SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_  
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

\_\_\_\_\_  
EL NOTIFICADO

RESOLUCION Nro 20181340100284 del 22-11-2018 de ALCALDIA DE POPAYAN de POPAYAN - CAUCA  
RADICACION: 2018-120-6-17952

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
del gobierno de la República

*Despacho - Vargases*

 Alcaldía de Popayán	<b>ALCALDÍA DE POPAYÁN</b> NIT. 891.580.006-4	GF-132
	<b>SECRETARÍA DE HACIENDA</b>	Versión: 07
		Página 1 de 2



Popayán, 2018-11-27

Radicación: 20181340484881

**COMUNICADO EMBARGO DE BIEN INMUEBLE**

**NUMERO ACTO:** 20181340484881

**FECHA:** 2018-11-27

<b>No. Proceso:</b> 22051700988IP	<b>Código Predial:</b> 010302430010000	<b>Dependencia:</b> Tesorería - Cobro Coactivo
<b>Nit. o CC</b> 14977446	Apellidos y nombre o razón social completa VARGAS MUNOZ OSCAR ALFREDO	Dirección: C 7 15 20 14

**Referencia:** Proceso Administrativo Coactivo y/o gestión de Cobro.

A la atención de **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN**

Comunico a usted que éste Despacho mediante Resolución Número **20181340100284** de fecha **22-11-2018**, ordenó el Embargo de los siguientes inmuebles:

TIPO	DESCRIPCION
BIEN INMUEBLE	DERECHOS QUE SOBRE EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON M.I. 120-10268

Por lo anterior, solicito a usted se sirvan tomar nota de la medida y proceder a su registro, remitiéndonos el certificado donde aparezca tal inscripción. En caso que el inmueble no sea de su propiedad, favor abstenerse de registrarlo y hacérselo saber, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

Si existiere otro embargo registrado, sírvase proceder de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

*Vive el*  
**CAMBIO**

**POPAYÁN**

**SNR** ORIP  
POPAYÁN  
RADICACIÓN DE CORRESPONDENCIA

30 NOV 2018

	<b>ALCALDÍA DE POPAYÁN</b> <b>NIT. 891.580.006-4</b>	<b>GF-132</b>
	<b>SECRETARÍA DE HACIENDA</b>	<b>Versión: 07</b> <b>Página 2 de 2</b>



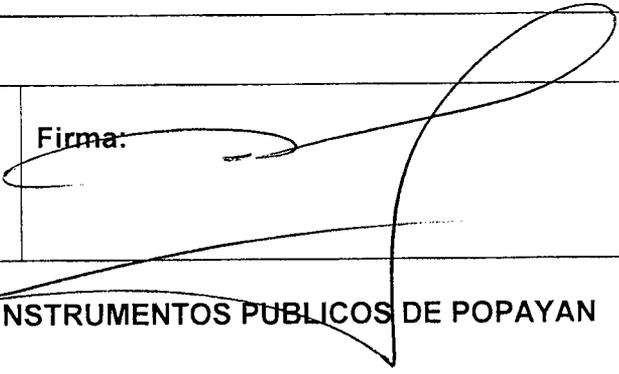
Popayán, 2018-11-27

Radicación:20181340484881

El incumplimiento a lo ordenado en la providencia citada, dará lugar a responsabilidad solidaria con el deudor por el pago de la obligación (artículo 839-1 parágrafo 3 del Estatuto Tributario).

Para lo de su competencia, adjunto copia de la resolución mencionada.

Cordialmente,

<b>Nombre:</b> Diego José Valencia Herrera <b>C. C.:</b> 10549183 <b>Cargo:</b> Tesorero	<b>Firma:</b> 
--	---

**Comunicar a:** OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN  
**Dirección:** CALLE 4 No. 9-13  
**Municipio:** POPAYAN- CAUCA

**Dirección para respuesta:** EDIFICIO C.A.M. CARRERA 6 # 4-21  
**ALCALDÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN**

Proyectó: Dora Lilia Anaya Díaz   
 Reviso: Eugenia Angélica Urbano 



**Nro Matrícula: 120-10268**

**COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES**

Impreso el 12 de Diciembre de 2018 a las 03:05:50 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 120 POPAYAN DEPTO: CAUCA MUNICIPIO: POPAYAN VEREDA: POPAYAN  
FECHA APERTURA: 25/9/1978 RADICACIÓN: 5485 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 25/9/1978  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL:  
COD CATASTRAL ANT: 01-3-243-010

**DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:**

LOTE CON UNA SUPERFICIE DE 182 MS2., Y SUS LINDEROS SON: "ORIENTE: EN 18 METROS CON LOTE NUMERO 6 DE LA MANZANA \$ DEL PLANO DEL LOTE DE LA URBANIZACION, VENDIDO A LA SEVORA HORTENCIA GUERRERO DE ORTIZ, OCCIDENTE: EN EXTENSION DE 19 METROS CON LOTE NUMERO 2 DE LA MISMA MANZANA, VENDIDO A JOSE COLLAZOS, NORTE: EN EXTENSION DE 10 METROS CON LOTE NUMERO 3 DE LA MISMA MANZANA Y SUR: EN LA MISMA EXTENSION DE 10 METROS CON LA CALLE 7."- LINDEROS DADOS EN ESC. #1940 DE 22.06.84 ORIENTE: EN 18 METROS CON LOTE 36 DE LA MANZANA EN D. DEL PLANO DE LOTE DE LA URBANIZACION VENDIDO A LA SEVORA HORTENCIA GUERRERO DE ORTIZ, OCCIDENTE: EN EXTENSION DE 19 METROS, CON LOTE #2 DE LA MISMA MANZANA VENDIDO A JOSE COLLAZOS, NORTE: EN EXTENSION DE 18 METROS CON LOTE N. 3 DE LA MISMA MANZANA Y SUR: EN LA MISMA EXTENSION DE 10 METROS CON CALLE 7.

**COMPLEMENTACIÓN:**

001 QUE DOLORES JULIA VELASCO DE MOSQUERA, ADQUIRIO EL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE POLIDORO VELASCO, JUICIO REGISTRADO EL 7 DE ABRIL DE 1908 EN EL L.1. T.1. FLS. 148 PDA. 132 Y L. DE C.M. TOMO 1. FLS. 3 PDA. 2 SUCESION PROTOCOLIZADA POR ESCRITURA #364 DE 6 DE JUNIO DE 1908.-

**DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO**

1) CALLE 7. 15-20 LOTE Y MEJORA #4 MZ. D URBZ. STA. TERESITA

**MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)** (En caso de Integración y otros)  
120-2071

**ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 31/12/1974 Radicación**  
DOC: SENTENCIA S.N. DEL: 18/12/1974 J.2.C.CTO DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 111.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 150 ADJUDICACION EN SUCESION MAYOR EXTENSION  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: MOSQUERA RESTREPO RAFAEL  
DE: VELASCO DE MOSQUERA DOLORES JULIA  
A: MOSQUERA V. JOSE RAFAEL X

**ANOTACIÓN: Nro: 002 Fecha 25/9/1978 Radicación 5485**  
DOC: ESCRITURA 1325 DEL: 18/8/1978 NOTARIA 1. DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 20.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: MOSQUERA VELASCO JOSE RAFAEL  
A: GUERRERO LEON JULIO CESAR CC# 1443501 X

**ANOTACIÓN: Nro: 003 Fecha 5/5/1980 Radicación 80-1883**  
DOC: ESCRITURA 528 DEL: 11/4/1980 NOTARIA 2. DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 350.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

Nro Matrícula: 120-10268

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 12 de Diciembre de 2018 a las 03:05:50 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: GUERRERO LEON JULIO CESAR

A: SANCHEZ FAJARDO OSCAR ORLANDO CC# 10516261 X

ANOTACIÓN: Nro: 004 Fecha 2/7/1980 Radicación 80-2998

DOC: ESCRITURA 903 DEL: 12/6/1980 NOTARIA 1. DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 380.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ FAJARDO OSCAR ORLANDO

A: MUIOZ DE VARGAS BERTHA CC# 25704155 X

ANOTACIÓN: Nro: 005 Fecha 29/6/1984 Radicación 4958

DOC: ESCRITURA 1940 DEL: 22/6/1984 NOTARIA 1. DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 430.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUIOZ DE VARGAS BERTHA

A: VARGAS MUIOZ ZORAIDA CC# 31219011 X

ANOTACIÓN: Nro: 006 Fecha 30/10/1990 Radicación 9517

DOC: ESCRITURA 3.151 DEL: 23/10/1990 NOTARIA 2. DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 4.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS MUIOZ ZORAIDA CC# 31219011

A: VARGAS MUIOZ OSCAR ALFREDO CC# 14977446 X

ANOTACIÓN: Nro: 007 Fecha 23/11/1990 Radicación 10423

DOC: ESCRITURA 3524 DEL: 22/11/1990 NOTARIA 2. DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 3.000.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS MUIOZ OSCAR ALFREDO X

A: PERAFAN ALEGRIA NESTOR AURELIO CC# 1425402

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 24/7/1998 Radicación 1998-10013

DOC: ESCRITURA 3211 DEL: 22/7/1998 NOTARIA 2 DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 3.000.000

Se cancela la anotación No, 007

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO - ESC.# 3524 DE 1990

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PERAFAN ALEGRIA NESTOR AURELIO CC# 1425402

A: VARGAS MUIOZ OSCAR ALFREDO X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 2/6/2006 Radicación 2006-6652

DOC: OFICIO 16717 DEL: 31/5/2006 ALCALDIA DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA DE POPAYAN

A: VARGAS MUIOZ OSCAR ALFREDO CC# 14977446 X

**Nro Matrícula: 120-10268**

**COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES**

Impreso el 12 de Diciembre de 2018 a las 03:05:50 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*9\*

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 74967 impreso por: 2367

TURNO: 2018-120-1-89668 FECHA: 4/12/2018

NIS: pIALzC1pG5pF50wFzeF1CkCqmXU7RZTc3PSxHGbkOxH3qRL2j9JRAg==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: POPAYAN

*Doris Amparo Aviles Fiesco*

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
al servicio de la justicia

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL DORIS AMPARO AVILES FIESCO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
POPAYAN - NIT: 899999007-0  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS  
Impreso el 3 de Diciembre de 2018 a las 11:29:32 am

393714

No. RADICACIÓN: 2018-120-6-17862

NOMBRE DEL SOLICITANTE: FRANCISCO MONTOYA RAMIREZ

TELÉFONO: 3013896044

OFICIO No.: 1016 del 1/11/2018 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de GUADALAJARA DE BUGA

MATRICULAS: 120-125829

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cantidad....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	N	\$	19.700 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIG. BANCO: OCCIDENTE Nro: 1190488115020039046470 FECHA CONSIG.: 3/12/2018 VALOR PAGADO:

\$20.100 VALOR DOC.: \$36.400

VALOR DERECHOS: \$19.700

Conservación documental del 2% \$ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 20.100

Usuario: 74967

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
NIT: 899999007-0 POPAYAN  
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION  
Impreso el 3 de Diciembre de 2018 a las 11:29:34 am

393715

No. RADICACIÓN: 2018-120-1-89142

Asociado al turno de registro: 2018-120-6-17862

MATRICULA: 120-125829

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: FRANCISCO MONTOYA RAMIREZ

TELÉFONO: 3013896044

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIG. BANCO: 23 Nro: 1190488115020039046470 FECHA CONSIG.: 3/12/2018 VALOR PAGADO:

\$16.300 VALOR DOC.: \$36.400

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 16.300

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 74967

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 10 de Diciembre de 2018 a las 10:37:17 am

El documento OFICIO Nro 1016 del 01-11-2018 de JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de GUADALAJARA DE BUGA - VALLE fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2018-120-6-17862 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 120-125829

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2018-120-1-89142

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

**1: OTROS**

EL EJECUTADO NO ES TITULAR INSCRITO, EL FOLIO DE MATRICULA QUE CITA EL OFICIO PERTENECE AL DE MAYOR EXTENSION DONDE EL EJECUTADO COMPRO PARCIALMENTE (ARTICULO 839-1 ESTATUTO TRIBUTARIO).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRÁMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CAUCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIÓNARIO CALIFICADOR

69426

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**  
DORIS AMPARO DE LOS RÍOS  
Registrador de Instrumentos Públicos

=====

**FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO**

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 10 de Diciembre de 2018 a las 10:37:17 am

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

\_\_\_\_\_  
EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 1016 del 01-11-2018 de JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

RADICACION: 2018-120-6-17862

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GARANTÍA DE SU FIDELIDAD



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA**

**Oficio No. 1016  
Noviembre 1º de 2018**

**Señor:  
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE POPAYÁN, CAUCA  
Popayán, Cauca**

**Cordial Saludo,**

Comedidamente me permito informarle a usted que en el proceso Ejecutivo con radicado **76-111-40-03-002-2018-00489-00** propuesto por **FRANCISCO MONTOYA RAMÍREZ (CC 14.889.422)** y en contra de **WILSON ALBENIO HURTADO VELASCO (CC 10.721.329)**, mediante auto de la fecha se ordenó el **EMBARGO** del derecho de propiedad que tenga el demandado sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. **120-125829** inscrito en dicha dependencia.

Sírvase realizar el embargo en este sentido y expedir a costa del interesado el certificado de tradición respectivo.

Cordialmente,

**HAROLD PANESSO MÉNDEZ**  
Secretario.



Calle 7 # 13-56, oficina 320, Edificio Condado Plaza. Telefax (2) 2375538  
[j02cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Guadalajara de Buga – Valle del Cauca

**Nro Matrícula: 120-125829**

Impreso el 12 de Diciembre de 2018 a las 03:05:16 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 120 POPAYAN DEPTO: CAUCA MUNICIPIO: PIENDAMO VEREDA: EL AGRADO  
FECHA APERTURA: 2/7/1998 RADICACIÓN: 1998-8486 CON: ESCRITURA DE 27/5/1998  
COD CATASTRAL: 19548000200060457000  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 00-02-0006-0457-000

**DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:**

ESCRITURA #459 DE 27-05-98 NOTARIA DE PIENDAMO - EXTENSION APROXIMADA DE 6.000 MTS2 .-EN LA ESCRITURA #759 DE 28-06-2003 NOTARIA PIENDAMO,SE MENCIONA: LINDEROS Y EXTENSION RESTO 3.000 M2.-

**COMPLEMENTACIÓN:**

PRIMERO.- GUSTAVO RIVERA MUELAS, ADQUIRIO EL INMUEBLE EL CUAL ESTA INTEGRADO POR DOS LOTES, POR COMPRAVENTA QUE DE ELLOS HIZO A LUZ MARINA VELASCO DE GONZALEZ Y A MIGUEL VELASCO VICTORIA, POR ESCRITURA #459 DE 27-05-98 DE LA NOTARIA DE PIENDAMO, REGISTRADA EL 24-06-98 BAJO MATRICULAS INMOBILIARIAS #S 120-0014625 Y 120-0125791. SEGUNDO.- LUZ MARINA VELASCO DE GONZALEZ, ADQUIRIO UNO DE LOS LOTES MENCIONADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, POR COMPRAVENTA A MIGUEL VELASCO VICTORIA, POR ESCRITURA #148 DE 07-05-79 DE LA NOTARIA DE PIENDAMO, REGISTRADA EL 18-06-79 BAJO MATRÍCULA #120-0014625. TERCERO.- MIGUEL VELASCO VICTORIA, ADQUIRIO UN PREDIO MAYOR, DEL CUAL HACEN PARTE UNO DE LOS LOTES MENCIONADOS EN EL NUMERAL PRIMERO Y EL DEL NUMERAL ANTERIOR, POR COMPRAVENTA A GABRIEL VELASCO DORADO, POR ESCRITURA #184 DE 14-09-63 DE LA NOTARIA DE SILVIA, REGISTRADA EL 21-11-63 EN EL L.1 T. 10 FL. 155 PDA. 258.

**DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL**

1) LOTE LAS VERANERAS

**MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRÍCULA(s)** (En caso de Integración y otros)  
120-14625 120-125791

**ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 24/6/1998 Radicación 1998-8486**  
DOC: ESCRITURA 459 DEL: 27/5/1998 NOTARIA DE PIENDAMO VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: OTRO : 913 ENGLOBE  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
A: RIVERA MUELAS GUSTAVO CC# 6340441 X

**ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 4/8/2003 Radicación 2003-9164**  
DOC: ESCRITURA 759 DEL: 28/6/2003 NOTARIA DE PIENDAMO VALOR ACTO: \$ 2.000.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0126 COMPRAVENTA PARCIAL - -EXTENSION 3.000M2.-  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: RIVERA MUELAS GUSTAVO CC# 6340441  
A: HURTADO VELASCO WILSON ALBENIO CC# 10721329 X

**ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 4/8/2003 Radicación 2003-9164**  
DOC: ESCRITURA 759 DEL: 28/6/2003 NOTARIA DE PIENDAMO VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: OTRO : 0913 DECLARACION PARTE RESTANTE  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
A: RIVERA MUELAS GUSTAVO CC# 6340441 X

**ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 12/11/2009 Radicación 2009-120-6-12988**  
DOC: RESOLUCION 5234 DEL: 24/6/2009 GOBERNACION DEL CAUCA DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0

**Nro Matrícula: 120-125829**

Impreso el 12 de Diciembre de 2018 a las 03:05:16 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0352 DECLARATORIA DE ZONAS DE INMINENCIA DE RIESGO DE  
DESPLAZAMIENTO Y DE DES PLAZAMIENTO FORZADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: COMITE DEPARTAMENTAL PARA LA ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA POR LA VIOLENCIA DEL  
DEPARTAMENTO DEL CAUCA

---

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 12/11/2009 Radicación 2009-120-6-12988  
DOC: RESOLUCION 5234 DEL: 24/6/2009 GOBERNACION DEL CAUCA DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0470 PREVENCION REGISTRADORES ABSTENERSE DE INSCRIBIR ACTOS DE  
ENAJENACION O TRANSFERENCIA A CUALQUIER TITULO DE BIENES RURALES  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: COMITE DEPARTAMENTAL PARA LA ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA POR LA VIOLENCIA DEL  
DEPARTAMENTO DEL CAUCA

---

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*5\*

---

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS  
2->120-150657 LOTE - SAN JUAN BOSCO

---

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2009-120-3-722 Fecha: 11/12/2009

LO CORREGIDO EN ANOACION, CODIGO DE NATURALEZA JURIDICA VALE, SEGUN ARTICULO 35 DECRETO 1250/70

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: 2011-120-3-373 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA  
POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 5 No. corrección: 1 Radicación: 2009-120-3-722 Fecha: 11/12/2009

LO CORREGIDO EN CODIGO DE NATURALEZA JURIDICA VALE, SEGUN ARTICULO 35 DECRETO 1250/70

---

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 74967 impreso por: 2367

TURNO: 2018-120-1-89142 FECHA:3/12/2018

NIS: pIALzC1pG5oCfpdEB8wDFkCqmXU7RZTcvkWHZ+zEWQ33qRL2j9JRAg==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: POPAYAN

**Nro Matrícula: 120-125829**

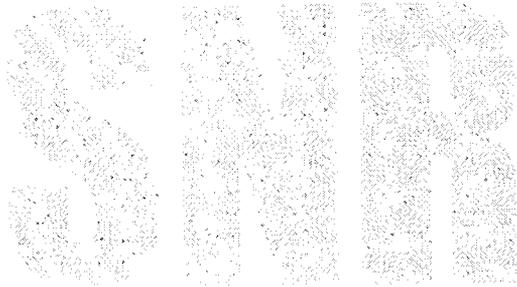
Impreso el 12 de Diciembre de 2018 a las 03:05:16 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

*Doris Amparo Aviles Fiesco*

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL DORIS AMPARO AVILES FIESCO



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
al servicio de la justicia

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
POPAYAN - NIT: 899999007-0  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS  
Impreso el 5 de Diciembre de 2018 a las 08:51:07 am

393832

No. RADICACIÓN: 2018-120-6-17956

4/100

NOMBRE DEL SOLICITANTE: ALCALDIA DE POPAYÁN C.  
OFICIO No.: 20181340484031 del 27/11/2018 ALCALDIA DE POPAYAN de POPAYAN C.  
MATRICULAS: 120-180035

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo...	Código...	Cantidad...	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	E	\$	0 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VALOR: \$ 0

Conservación documental del 2% \$ 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0  
Usuario: 74967

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
NIT: 899999007-0 POPAYAN  
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION  
Impreso el 5 de Diciembre de 2018 a las 08:51:08 am

393833

No. RADICACIÓN: 2018-120-1-89730

Asociado al turno de registro: 2018-120-6-17956

MATRICULA: 120-180035

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: ALCALDIA DE POPAYÁN C.

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VALOR: \$ 0

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS  
Usuario: 74967

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 12 de Diciembre de 2018 a las 04:14:00 pm

El documento OFICIO Nro 20181340484031 del 27-11-2018 de ALCALDIA DE POPAYAN de POPAYAN - CAUCA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2018-120-6-17956 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 120-180035

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2018-120-1-89730

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EL PRESENTE DOCUMENTO YA FUE REGISTRADO (ARTICULO 20, 21 y 23 LEY 1579 DE 2012).(100 104)

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CAUCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

51845

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DORIS AMPARO AVILES FIESCO  
Registrador de Instrumentos Públicos

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 12 de Diciembre de 2018 a las 04:14:00 pm

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_  
SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_  
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

\_\_\_\_\_  
EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 20181340484031 del 27-11-2018 de ALCALDIA DE POPAYAN de POPAYAN - CAUCA  
RADICACION: 2018-120-6-17956



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de lo fe protocol

**Nro Matrícula: 120-180035**

**COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES**

Impreso el 17 de Diciembre de 2018 a las 02:41:30 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 120 POPAYAN DEPTO: CAUCA MUNICIPIO: POPAYAN VEREDA: MORINDA  
FECHA APERTURA: 16/4/2010 RADICACIÓN: 2010-120-6-3698 CON: ESCRITURA DE 29/3/2010  
COD CATASTRAL: 010102540137000  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

**DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:**

LOTE A CON AREA DE 5.444 MTS2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 710, 2010/03/29, NOTARIA SEGUNDA POPAYAN. ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984.- EN SENTENCIA SN DEL 28/06/2017 DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE POPAYAN- CAUCA, SE MENCIONA AREA REMANENTE DE ESTE INMUEBLE 5.246,30M2. LINDEROS DEL AREA REMANENTE: " NORTE: 25 METROS, CON LA TRANSVERSAL 9A; SUR: EN 12 METROS CON ZANJON; OCCIDENTE: EN 221,98 METROS CON EL PREDIO 010102540138000; ORIENTE: EN 215,87 METROS CON LOS PREDIOS 01012540136000,010102540736000,010102540274000,010102540195000,010102540196000,010102540187000,010102540244000,010102540258000 Y 010102540243000. "-

**COMPLEMENTACIÓN:**

PRIMERO.- POR ESCRITURA #778 DE 28-03-1998 DE LA NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN, REGISTRADA EL 22-09-1998, VERONICA MARIA SALCEDO, CARMEN ELIZABETH, FERNEY, NOHORA MARIA SALCEDO CERON, HICIERON LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD, BAJO MATRÍCULA INMOBILIARIA #120-86932, ASIGNANDOSELE A FERNEY SALCEDO CERON, UN INMUEBLE CON MATRÍCULA INMOBILIARIA #120-127231. SEGUNDO.- FERNEY, NOHORA MARIA, CARMEN ELIZABETH SALCEDO CERON Y VERONICA MARIA SALCEDO, ADQUIRIERON EL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION, POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE CARMEN ELVIRA CERON VDA DE SALCEDO, POR ESCRITURA #1.946 DE 05-06-96 DE LA NOTARIA 1 DE POPAYAN, REGISTRADA EL 09-08-96 BAJO MATRÍCULA # 120-0086932. TERCERO.- CARMEN ELVIRA CERON DE SALCEDO, ADQUIRIO EL INMUEBLE POR COMPRAVENTA A JUAN ANTONIO LOPEZ, POR ESCRITURA # 1.218 DE 13-09-69 DE LA NOTARIA 1 DE POPAYAN, REGISTRADA EL 25-10-69 EN EL L. 1. T. 5. FLS 389 PDA 2.422.

**DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL**

- 1) LOTE . # A TRANSVERSAL 9 SECTOR MORINDA
- 2) TRANSVERSAL 9A # 57 N - 180

**MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)** (En caso de Integración y otros)  
120-127231

**ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 7/4/2010 Radicación 2010-120-6-3698**  
DOC: ESCRITURA 710 DEL: 29/3/2010 NOTARIA SEGUNDA DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: OTRO : 0915 DESENGLOBE  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
A: SALCEDO CERON FERNEY CC# 25271326 X

**ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 19/5/2015 Radicación 2015-120-6-6588**  
DOC: OFICIO 20151800027841 DEL: 30/3/2015 MOVILIDAD FUTURA S.A.S DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0305 AFECTACION POR CAUSA DE UNA OBRA PUBLICA - AREA 166.1 M2.-  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS DE POPAYAN MOVILIDAD FUTURA S.A.S.  
NIT# 9003233582  
A: SALCEDO CERON FERNEY CC# 25271326 X

**Nro Matrícula: 120-180035**

**COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES**

Impreso el 17 de Diciembre de 2018 a las 02:41:30 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

**ANOTACIÓN: Nro: 3** Fecha 11/11/2016 Radicación 2016-120-6-17475  
DOC: OFICIO 3025 DEL: 10/11/2016 JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO ORALIDAD DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0419 DEMANDA POR EXPROPIACION  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS DE POPAYAN MOVILIDAD FUTURA S.A.S.  
NIT# 9003233582  
A: SALCEDO CERON FERNEY CC# 25271326 X

---

**ANOTACIÓN: Nro: 4** Fecha 7/7/2017 Radicación 2017-120-6-11254  
DOC: OFICIO 20171800091051 DEL: 29/6/2017 MOVILIDAD FUTURA S.A.S DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0  
Se cancela la anotación No, 2  
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - AFECTACION POR CAUSA  
DE UNA OBRA PUBLICA , OFICIO 20151800027841 DEL 30/3/2015, MOVILIDAD FUTURA S.A.S DE POPAYAN  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS DE POPAYAN MOVILIDAD FUTURA S.A.S.  
NIT# 9003233582  
A: SALCEDO CERON FERNEY CC# 25271326 X

---

**ANOTACIÓN: Nro: 5** Fecha 7/7/2017 Radicación 2017-120-6-11255  
DOC: OFICIO 1907 DEL: 7/7/2017 JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO ORALIDAD DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0  
Se cancela la anotación No, 3  
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DEMANDA POR EXPROPIACION  
OFICIO 3025 DEL 10/11/2016, JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO ORALIDAD DE POPAYAN.  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS DE POPAYAN MOVILIDAD FUTURA S.A.S.  
NIT# 9003233582  
A: SALCEDO CERON FERNEY CC# 25271326 X

---

**ANOTACIÓN: Nro: 6** Fecha 7/7/2017 Radicación 2017-120-6-11256  
DOC: SENTENCIA SN DEL: 28/6/2017 JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO ORALIDAD DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0114 ADJUDICACION POR EXPROPIACION - AREA: 197.70M2  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: SALCEDO CERON FERNEY CC# 25271326  
A: MUNICIPIO DE POPAYAN NIT# 8915800064

---

**ANOTACIÓN: Nro: 7** Fecha 5/12/2018 Radicación 2018-120-6-17955  
DOC: RESOLUCION 20181340101814 DEL: 27/11/2018 ALCALDIA DE POPAYAN DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: ALCALDIA DE POPAYAN NIT 8915800064  
A: SALCEDO CERON FERNEY CC# 25271326 X

---

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*7\***

---

**CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS**

**Nro Matrícula: 120-180035**

**COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES**

Impreso el 17 de Diciembre de 2018 a las 02:41:30 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

6->120-219238 FRANJA DE LOTE

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

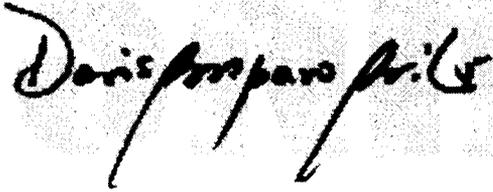
USUARIO: 74967 impreso por: 2367

TURNO: 2018-120-1-89730 FECHA:5/12/2018

NIS: plALzC1pG5qthH7ImE3/Q0CqmXU7RZTcboXB22Fitmdh19dzKy/KsQ==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: POPAYAN



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA JUSTICIA EN SU PUNTO

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL DORIS AMPARO AVILES FIESCO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
POPAYAN - NIT: 899999007-0  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS  
Impreso el 4 de Diciembre de 2018 a las 12:45

455368

455368

No. RADICACION: 2018-120-5-17930

NOMBRE DEL SOLICITANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
TELÉFONO: 3155783207

OFICIO No. 1027 del 24/10/2018 JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD de CALI

MATRICULAS: 120-87835

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo	Código	Cantidad	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	\$	19.700	\$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIG: BANCO OCCIDENTE Nro. 1190468115020039046543 FECHA CONSIG: 04/12/2018 VALOR PAGADO: \$20.100 VALOR DOC: \$36.400  
VALOR DERECHOS: \$19.700

Conservación documental del 2% \$ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: 20.100

Usuarior: 82023

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
NIT: 899999007-0 POPAYAN  
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION  
Impreso el 4 de Diciembre de 2018 a las 12:45:20 por

455369

No. RADICACION: 2018-120-1-89558

Asociado al turno de registro: 2018-120-5-17930

MATRICULA: 120-87835

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

TELÉFONO: 3155783207

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIG: BANCO 23 Nro. 11904682115020039046519 FECHA CONSIG: 04/12/2018 VALOR PAGADO: \$16.300 VALOR DOC: \$36.400

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: 16.300

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuarior: 82023

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 12 de Diciembre de 2018 a las 10:03:11 am

El documento OFICIO Nro 1027 del 24-10-2018 de JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD de CALI - VALLE fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2018-120-6-17930 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 120-87835

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2018-120-1-89568

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTICULO 558 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.),(400 407)

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CAUCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR  
51845

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

TERCIS AMPARO AVILES FIESCO  
Registrador de Instrumentos Públicos

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 12 de Diciembre de 2018 a las 10:03:11 am

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

\_\_\_\_\_  
EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 1027 del 24-10-2018 de JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD de CALI - VALLE

RADICACION: 2018-120-6-17930

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
La guarda de la fe pública



**REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO NOVENO 9º CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
Santiago de Cali, veinticuatro de octubre de 2018

**OFICIO: 1027**

**Señores:**

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**  
**POPAYÁN- CUACA**

**REF.: EJECUTIVO**

**DTE: BANCO DAVIVIENDA S. A NIT: 860034313-7**

**DDOS: IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES FÉNIX S.A.S siglas**

**IMPORFENIX S.A.S. Nit 805000929-7,**

**LUIS EDUARDO JIMÉNEZ SÁNCHEZ c.c. 15.244.595,**

**HAROLD HERNÁN GARNICA POLO c.c. 16.645.719,**

**MARÍA ELENA GIRALDO SCARPETTA c.c. 31.905.548**

**RAD: 2018-000220-00**

Dentro del asunto referido se dictó auto de la referencia el cual me permito transcribir:

**“RESUELVE; SÉPTIMO: DECRETAR** el embargo y posterior secuestro de los derechos que posea el demandado **LUIS EDUARDO JIMÉNEZ SÁNCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No **15.244.595** sobre los inmuebles distinguidos con las matrículas inmobiliarias N° 120- 87835, Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de POPAYÁN – CAUCA e a fin de que inscriban el presente embargo.”

Cualquier enmendadura en esta comunicación invalida su contenido.

Cordialmente,

**CARLOS FERNANDO REBELLÓN DELGADO**  
Secretario

**Nro Matrícula: 120-87835**

Impreso el 17 de Diciembre de 2018 a las 02:41:29 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 120 POPAYAN DEPTO: CAUCA MUNICIPIO: PIENDAMO VEREDA: TUNIA (PIENDAMO)  
FECHA APERTURA: 11/8/1993 RADICACIÓN: 9140 CON: RESOLUCION DE 26/6/1992  
COD CATASTRAL: 19548000300050028000  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 000300050028000

**DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:**

RESOLUCION #0833 DE 26-06-92 INCORA POPAYAN - EXTENSION APROXIMADA DE 3-300 HAS.-

**COMPLEMENTACIÓN:**

**DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL**

1) LOTE BUENAVISTA

**MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)** (En caso de Integración y otros)

**ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 9/7/1993 Radicación 9140**

DOC: RESOLUCION 0833 DEL: 26/6/1992 INCORA DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 170 ADJUDICACION LOTE BALDIO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA INCORA

A: TASCÓN CUEVAS RUBEN X

**ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 25/4/2008 Radicación 2008-120-6-5348**

DOC: ESCRITURA 806 DEL: 27/3/2008 NOTARIA OCTAVA DE CALI VALOR ACTO: \$ 37.715.890

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: TASCÓN CUEVAS RUBEN CC# 6054510

A: CASASFRANCO DE TASCÓN FANNY CC# 29022275 X 71.8%

A: TASCÓN CASASFRANCO HAROLD CC# 16690920 X 13.8%

A: TASCÓN CASASFRANCO JAVIER FRANCISCO CC# 18004086 X 14.4%

**ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 9/5/2008 Radicación 2008-120-6-5859**

DOC: ESCRITURA 923 DEL: 7/4/2008 NOTARIA OCTAVA DE CALI VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 0901 ACLARACION - ESCRITURA # 806 DEL 27-03-2008, EN EL SENTIDO DE  
MANIFESTAR LA MATRÍCULA CORRECTA DE ESTE INMUEBLE.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: CASASFRANCO DE TASCÓN FANNY CC# 29022275 X

A: TASCÓN CASASFRANCO HAROLD CC# 16690920 X

A: TASCÓN CASASFRANCO JAVIER FRANCISCO CC# 18004086 X

**ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 28/10/2008 Radicación 2008-120-6-13690**

DOC: ESCRITURA 1919 DEL: 15/10/2008 NOTARIA QUINTA DE CALI VALOR ACTO: \$ 40.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CASASFRANCO DE TASCÓN FANNY CC# 29022275

DE: TASCÓN CASASFRANCO HAROLD CC# 16690920

DE: TASCÓN CASASFRANCO JAVIER FRANCISCO CC# 18004086

**Nro Matrícula: 120-87835**

Impreso el 17 de Diciembre de 2018 a las 02:41:29 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: JIMENEZ SANCHEZ LUIS EDUARDO CC# 15244595 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 26/11/2018 Radicación 2018-120-6-17447  
DOC: OFICIO 1080 DEL: 25/10/2018 JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - RADICADO 2018-00217-00  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT 8600073354  
A: JIMENEZ SANCHEZ LUIS EDUARDO CC# 15244595 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*5\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-120-3-373 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA  
POR LA S.N.R. (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 82023 impreso por: 2367

TURNO: 2018-120-1-89568 FECHA: 4/12/2018

NIS: pIALzC1pG5rgTs/FKfnmBUCqmXU7RZTcZ82IGcsxOeepu4Em++y8uw==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: POPAYAN



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL DORIS AMPARO AVILES FIESCO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
POPAYAN - NIT: 899999007-0  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS  
Impreso el 4 de Diciembre de 2018 a las 04:01:51 pm

393826

No. RADICACIÓN: 2018-120-6-17953

NOMBRE DEL SOLICITANTE: ALCALDIA DE POPAYÁN CAUCA  
RESOLUCION No.: 20181340102104 del 27/11/2018 ALCALDIA DE POPAYAN de POPAYAN  
MATRICULAS: 120-72701

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuanta....	Tipo Tarifa	Derecho	Impo....
EMBARGO	10	1	E	\$	0.50

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VALOR: \$ 0

Conservación documental del 2% \$ 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

Usuario: 74967

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
NIT: 899999007-0 POPAYAN  
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION  
Impreso el 4 de Diciembre de 2018 a las 04:01:52 pm

393827

No. RADICACIÓN: 2018-120-1-89673

Asociado al turno de registro: 2018-120-6-17953

MATRICULA: 120-72701

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: ALCALDIA DE POPAYÁN CAUCA

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VALOR: \$ 0

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 74967

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 12 de Diciembre de 2018 a las 10:28:19 am

El documento RESOLUCION Nro 20181340102104 del 27-11-2018 de ALCALDIA DE POPAYAN de POPAYAN - CAUCA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2018-120-6-17953 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 120-72701

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2018-120-1-89673

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EL INMUEBLE SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR (ARTICULO 3 LEY 258/96).(150 151)

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CAUCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR  
51845

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

CRIS AMPARO AVILES PÉREZ  
Registrador de Instrumentos Públicos

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 12 de Diciembre de 2018 a las 10:28:19 am

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

\_\_\_\_\_  
EL NOTIFICADO

RESOLUCION Nro 20181340102104 del 27-11-2018 de ALCALDIA DE POPAYAN de POPAYAN - CAUCA

RADICACION: 2018-120-6-17953

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
del gobierno de la República

*Emp. / x. / k. / k. / k. / k.*

	<b>ALCALDÍA DE POPAYÁN</b> NIT. 891.580.006-4	GF-132
	<b>SECRETARÍA DE HACIENDA</b>	Versión: 07
		Página 1 de 2

**SIN ORIP**  
**POPAYÁN**  
 OFICINA DE CORRESPONDENCIA



Popayán, 2018-11-27

Radicación: 20181340486121

**30 NOV 2018**

**COMUNICADO EMBARGO DE BIEN INMUEBLE**

**NUMERO ACTO:** 20181340486121

**FECHA:** 2018-11-27

<b>No. Proceso:</b> 050514003961P	<b>Código Predial:</b> 010402220017000	<b>Dependencia:</b> Tesorería - Cobro Coactivo
<b>Nit. o CC</b> 10536889	Apellidos y nombre o razón social completa CONCHA OROZCO FRANCISCO JOSE	Dirección: T 3 21 115

**Referencia:** Proceso Administrativo Coactivo y/o gestión de Cobro.

A la atención de **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN**

Comunico a usted que éste Despacho mediante Resolución Número **20181340102104** de fecha **2018-11-27**, ordenó el Embargo de los siguientes inmuebles:

TIPO	DESCRIPCION
BIEN INMUEBLE	DERECHOS QUE SOBRE EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON M.I. 120-72701

Por lo anterior, solicito a usted se sirvan tomar nota de la medida y proceder a su registro, remitiéndonos el certificado donde aparezca tal inscripción. En caso que el inmueble no sea de su propiedad, favor abstenerse de registrarlo y hacémoslo saber, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

Si existiere otro embargo registrado, sírvase proceder de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

*Vive el*  
**CAMBIO** **POPAYÁN**

	<b>ALCALDÍA DE POPAYÁN</b> <b>NIT. 891.580.006-4</b>	<b>GF-132</b>
	<b>SECRETARÍA DE HACIENDA</b>	<b>Versión: 07</b>
		<b>Página 2 de 2</b>



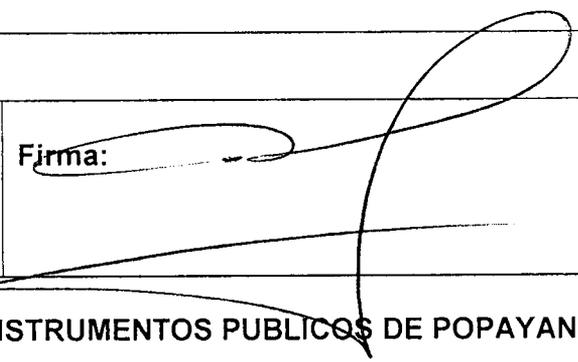
Popayán, 2018-11-27

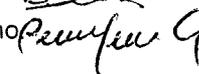
Radicación: 20181340486121

El incumplimiento a lo ordenado en la providencia citada, dará lugar a responsabilidad solidaria con el deudor por el pago de la obligación (artículo 839-1 parágrafo 3 del Estatuto Tributario).

Para lo de su competencia, adjunto copia de la resolución mencionada.

Cordialmente,

<b>Nombre:</b> Diego José Valencia Herrera <b>C. C.:</b> 10549183 <b>Cargo:</b> Tesorero	<b>Firma:</b> 
<b>Comunicar a:</b> OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN <b>Dirección:</b> CALLE 4 No. 9-13 <b>Municipio:</b> POPAYAN- CAUCA	
<b>Dirección para respuesta: EDIFICIO C.A.M. CARRERA 6 # 4-21</b>  <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN</b>	

Proyectó: Dora Lilia Anaya Díaz   
 Revisó: Eugenia Angélica Urbano 

*Vive el*  
**CAMBIO**      **POPAYÁN**®

Nro Matrícula: 120-72701

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 17 de Diciembre de 2018 a las 02:41:29 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 120 POPAYAN DEPTO: CAUCA MUNICIPIO: POPAYAN VEREDA: POPAYAN  
FECHA APERTURA: 30/10/1989 RADICACIÓN: CON: RESOLUCION DE 27/10/1989  
COD CATASTRAL: 01-4-222-017  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

=====

**DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:**

ESCRITURA NO. 3624 DE 14-11-85 NOTARIA 2. DE POPAYAN .-

**COMPLEMENTACIÓN:**

PRIMERO.- POLICARPA GOMEZ DE SOLIS, ADQUIRIO EL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION, POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA SUCESION DE LUIS ALFONSO SOLIS DELGADO, CUYA PARTICION DE BIENES Y SENTENCIA APROBATORIA DE LA MISMA DE 15-03-84 DEL JUZGADO 2. CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN, SE REGISTRO EL 14-06-85, BAJO MATRICULA INMOBILIARIA NO.120-0017343. SEGUNDO.- LUIS ALFONSO SOLIS DELGADO, ADQUIRIO EL INMUEBLE POR COMPRAVENTA A MARIA LUISA ASTAIZA, SEGUN ESCRITURA NO. 362 DE 18-04-68 DE LA NOTARIA 2. DE POPAYAN, REGISTRADA EL 11-05-68 EN EL LIBRO 1. TOMO 2. PARES FLS. 149 PDA.A 470.

**DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO**

- 1) LOTE EN CALICANTO
- 2) TRANSVERSAL 3 #21-115 CASA-LOTE

**MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRÍCULA(s)** (En caso de Integración y otros)  
120-17343

**ANOTACIÓN: Nro: 001** Fecha 19/11/1985 Radicación 9509  
DOC: ESCRITURA 3624 DEL: 14/11/1985 NOTARIA 2. DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 20.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: GOMEZ DE SOLIS POLICARPA  
A: CONCHA OROZCO FRANCISCO JOSE X

**ANOTACIÓN: Nro: 002** Fecha 6/12/1991 Radicación 11279  
DOC: ESCRITURA 3717 DEL: 4/12/1991 NOTARIA 2. DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 100.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: CONCHA OROZCO FRANCISCO JOSE  
A: CONCHA OROZCO MARTHA CECILIA X

**ANOTACIÓN: Nro: 003** Fecha 1/10/1992 Radicación 9929  
DOC: ESCRITURA 3284 DEL: 22/9/1992 NOTARIA 2. DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 100.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: CONCHA OROZCO MARTHA CECILIA  
A: CONCHA OROZCO FRANCISCO JOSE X

**ANOTACIÓN: Nro: 4** Fecha 5/9/2002 Radicación 2002-10406

**Nro Matrícula: 120-72701**

**COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES**

Impreso el 17 de Diciembre de 2018 a las 02:41:29 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 2659 DEL: 27/8/2002 NOTARIA 2 DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 8.000.000  
ESPECIFICACION: OTRO : 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: CONCHA OROZCO FRANCISCO JOSE CC# 10536889 X

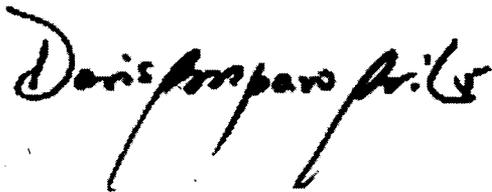
ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 5/9/2002 Radicación 2002-10406  
DOC: ESCRITURA 2659 DEL: 27/8/2002 NOTARIA 2 DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: CONCHA OROZCO FRANCISCO JOSE CC# 10536889 X  
A: SOLIS GOMEZ LUZ AMERICA CC# 34537141

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*5\*

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 74967 Impreso por: 2367  
TURNO: 2018-120-1-89673 FECHA:4/12/2018  
NIS: pIALzC1pG5omcikLnND/FkCqmXU7RZTc3PSxHGbkOxFh19dzKy/KsQ==  
Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>  
EXPEDIDO EN: POPAYAN



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL DORIS AMPARO AVILES FIESCO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
POPAYAN - NIT 899999007 0

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 11 de Octubre de 2018 a las 12:43:17

475299

No. RADICACION 2018-120-6-18418

*Coordinador*

NOMBRE DEL SOLICITANTE: SOCIEDAD ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYAN  
OFICIO No. 1024 del 18/09/2018 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN  
MATRICULA: 120-40368

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo	Código	Cantidad	Tipo Tarifa	Debito
EMBARGO	10	1	N	15.000

TORNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA \$0

FORMA DE PAGO:

CONBIS BANCO OCCIDENTE (No. 1123190115020013043344 FECHA CONTADO)

PAGADO \$15.000 VALOR DOC. \$55.400

VALOR DEBECHOS \$15.000

Conservación documental del 2% 7 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 20.100

Usuario: SDR10

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
NIT 899999007 0 POPAYAN

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 11 de Octubre de 2018 a las 12:47:18 pm

475300

No RADICACION 2018-120-1-91354

Asociado al radica de registro: 2018-120-6-18418

MATRICULA 120-48988

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: SOCIEDAD ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYAN

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONBIS BANCO OCCIDENTE (No. 1123190115020013043344 FECHA CONTADO: 11/10/2018 VALOR PAGADO

\$15.000 VALOR DOC. \$15.400

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 16.300

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMARISTE + DOC

Usuario: SDR10

*tiene embargo Coord*

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 20 de Diciembre de 2018 a las 11:53:50 am

El documento OFICIO Nro 3024 del 01-08-2018 de JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL de POPAYAN - CAUCA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2018-120-6-18418 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 120-48988

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2018-120-1-91364

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: OTROS

EL INMUEBLE SE ENCUENTRA CON EMBARGO COACTIVO, EL CUAL FUE REGISTRADO MEDIANTE OFICIO 16115 DEL 28/02/2006 OFICINA DE ORIGEN JUZGADO ALCALDIA MUNICIPAL DE POPAYAN . ASI LAS COSAS NO ES PROCEDENTE EL REGISTRO TODA VEZ QUE EXISTE UN EMBARGO.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA. EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CAUCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR  
83905



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS



FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

DORIS AMPARO VILLAS FLESCO  
Registrador de Instrumentos Públicos

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 20 de Diciembre de 2018 a las 11:53:50 am

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_  
SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_  
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

\_\_\_\_\_  
EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 3024 del 01-08-2018 de JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL de POPAYAN - CAUCA  
RADICACION: 2018-120-6-18418

SE  
SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
del Poder Judicial de la Federación

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Popayán, primero (1) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

OFICIO No. 3024

Señor

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE POPAYÁN**  
Ciudad

Referencia: **EJECUTIVO SINGULAR**

Demandante: **ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE  
POPAYÁN S.A. E.S.P.**

NIT **8915001171**

Demandado: **ROLANDO ALBERTO LÓPEZ MUÑOZ**

CC No. **10.543.150**

Expediente: **19001-40-03-001-2018-00447-00**

Cítese este número al contestar u oficiar

De manera atenta, me permito informar que por auto de la fecha, dictado en el proceso de la referencia, se ordenó **decretar el embargo** y posterior secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria **No. 120-48988** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, de propiedad del demandado **Rolando Alberto López Muñoz, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.543.150.**

Para el efecto, se solicita se sirva tomar atenta nota del embargo decretado, expedir y remitir el correspondiente certificado de tradición y libertad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 593 del C.G.P.

Atentamente,

**JESÚS BOLÍVAR DAZA ZÚÑIGA**  
Secretario



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
POPAYAN - NIT: 899999007-0  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS  
Impreso el 11 de Diciembre de 2018 a las 12:45:33 pm

475303

No. RADICACIÓN: 2018-120-6-18420

NOMBRE DEL SOLICITANTE: SOCIEDAD ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYAN  
OFICIO No. 1978 del 27/8/2013 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL de POPAYAN  
MATRICULAS: 120-46817

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo	Código	Cantidad	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARRIO	10	1	N	\$ 19.700	\$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIG: BANCO OCCIDENTE No. 1190189115020039048936 FECHA CONSIG: 11/12/2018

PAGADO \$20.100 VALOR DOC: \$36.400

VALOR DERECHOS: \$19.700

Conservación documental de 2% \$ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 20.100

Usuario: 55392

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
NIT: 899999007-0 POPAYAN  
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION  
Impreso el 11 de Diciembre de 2018 a las 12:45:34 pm

475304

No. RADICACIÓN: 2018-120-1-91366

Asociado al turno de registro: 2018-120-6-18420

MATRICULA: 120-45817

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: SOCIEDAD ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYAN

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIG: BANCO 23 No. 1190488115020039045946 FECHA CONSIG: 11/12/2018 VALOR PAGADO:

\$16.300 VALOR DOC: \$36.400

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 16.300

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 55452

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 20 de Diciembre de 2018 a las 11:56:40 am

El documento OFICIO Nro 1978 del 27-08-2018 de JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL de POPAYAN - CAUCA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2018-120-6-18420 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 120-45817

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2018-120-1-91366

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: OTROS

EL OFICIO NUMERO 1978 DEL 27 DE AGOSTO DE 2018, DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN, INDICA EN UN PRIMER ACAPITE QUE ES UN PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO Y LUEGO EN EL CUERPO DEL OFICIO INDICA QUE ES UN PROCESO EJECUTIVO SINGULAR. SE DEBE INDICAR CON CLARIDAD QUE TIPO DE PROCESO ES PARA EFECTOS DE REGISTRO.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CAUCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR  
83905

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DORIS AMPARO AVILES FIESCO  
Registrador de Instrumentos Públicos

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 20 de Diciembre de 2018 a las 11:56:40 am

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_  
SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_  
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

\_\_\_\_\_  
EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 1978 del 27-08-2018 de JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL de POPAYAN - CAUCA  
RADICACION: 2018-120-6-18420

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
Ing. Andrés Bello 12-10-1000

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, veintisiete (27) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

**OFICIO No. 1978**

**Señores**

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
Radicación: 2018-00450-00  
Demandante: ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYAN  
Demandado: BLANCA STELLA ISANDRA RODRIGUEZ

Por así haberlo dispuesto éste despacho en providencia dictada dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR , distinguido con radicado No 2018-00450-00, que adelanta ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYAN N.I.T 891500117-1 a través de apoderada judicial Dra. MARIA ANTONIA GARCIA HURTADO C.C 1.061.766.721 T.P 289.749 del C.S. de la J, en contra de BLANCA STELLA ISANDARA RODRIGUEZ C.C 34.535.569 ORDENÓ DECRETAR EL EMBARGO y SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE que la parte demandada BLANCA STELLA ISANDARA RODRIGUEZ C.C 34.535.569 posee sobre el bien inmueble distinguido con Matricula Inmobiliaria No. 120- 45817 de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Popayán

Sírvase tomar nota de la medida decretada y proceda de conformidad con el artículo 599 del CGP, expidiendo a costa del interesado la certificación respectiva, donde conste la propiedad del bien, la inscripción de la medida y situación jurídica del mismo, la cual debe remitirse a este Juzgado para los fines legales pertinentes

De usted cordialmente,

  
**MARIA DEL PILAR SUAREZ G**  
SECRETARIA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
POPAYAN - NIT: 899999007-0  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS  
Impreso el 11 de Diciembre de 2018 a las 12:57:26 pm

**475313**

No. RADICACIÓN: **2018-120-6-18425**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: SOCIEDAD AGUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYAN  
OFICIO No: 1585 del 18/5/2018 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL MIXTO de POPAYAN

MATRICULAS: **120-125910**

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo	Código	Cantidad	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	19	1	N	\$	19.700 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIG. BANCO OCCIDENTE Nro: 1190483115020039046951 FECHA CONSIG. 11/12/2018

PAGADO: \$20.100 VALOR DOC: \$36.400

VALOR DERECHOS: \$13.700

Conservación documental del 2% \$ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ **20.100**

Usuario: 55492

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
NIT: 899999007-0 POPAYAN  
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION  
Impreso el 11 de Diciembre de 2018 a las 12:57:27 pm

**475314**

No RADICACIÓN: **2018-120-1-91376**

Acedido al turno de registro: 2018-120-6-18425

MATRICULA: **120-125910**

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: SOCIEDAD AGUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYAN

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIG. BANCO OCCIDENTE Nro: 1190488115020039046951 FECHA CONSIG. 11/12/2018 VALOR PAGADO:

\$16.300 VALOR DOC: \$36.400

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ **16.300**

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 55492

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 20 de Diciembre de 2018 a las 11:41:44 am

El documento OFICIO Nro 1585 del 18-05-2018 de JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL MIXTO de POPAYAN - CAUCA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2018-120-6-18425 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 120-125910

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2018-120-1-91376

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: OTROS

EL INMUEBLE SE ENCUENTRA CON EMBARGO DE ACCION REAL, EL CUAL FUE REGISTRADO MEDIANTE OFICIO 638 DEL 05/3/2009 OFICINA DE ORIGEN JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN . ASI LAS COSAS NO ES PROCEDENTE EL REGISTRO TODA VEZ QUE EXISTE UN EMBARGO.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CAUCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR  
83905

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

DORIS ANIBAR AVILES FIESCO  
Registrador de Instrumentos Públicos

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 20 de Diciembre de 2018 a las 11:41:44 am

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_  
SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_  
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

\_\_\_\_\_  
EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 1585 del 18-05-2018 de JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL MIXTO de POPAYAN - CAUCA  
RADICACION: 2018-120-6-18425

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
Popayán, 20 de Diciembre de 2018



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL MIXTO  
POPAYAN CAUCA

OFICIO No. 1585

Popayán, mayo dieciocho (18) de dos mil dieciocho (2018)

Señores  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE POPAYÁN  
Popayán, Cauca

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-00245-00.  
DTE: ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYÁN S.A. E.S.P. NIT No.  
891.500.117-1.  
ELENA EMILSEN GUTIERREZ CAMPO C.C. 25.272.886

Permítame comunicarle a Usted, que este Juzgado mediante providencia dictada el 17 de mayo de 2018 dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, adelantado por el **ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYÁN S.A. E.S.P. NIT No. 891.500.117-1** en contra de la señora **ELENA EMILSEN GUTIERREZ CAMPO**, se decretó medida cautelar consistente en: **"CUARTO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO PREVENTIVO sobre los derechos de cuota que posea la demandada, ELENA EMILSEN GUTIERREZ CAMPO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.272.886, sobre el bien inmueble ubicado en la carrera 10 #61AN-77 Barrio Bella Vista de esta ciudad, registrado bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 120-125910 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Popayán. Para la efectividad de esta medida, OFÍCIESE al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Popayán, para que se sirva inscribir el embargo, expida y remita el correspondiente Certificado de Tradición. OBTENIDO lo anterior, se procederá a decretar el secuestro señalándose fecha y hora que se lleve a cabo dicha diligencia, como lo ordena el artículo 595 del C.G.P"**

Así las cosas, favor proceder de conformidad, expedir y remitir con destino a este Despacho, la correspondiente copia del Certificado de Tradición del inmueble de Matrícula Inmobiliaria No. 120-125910.

Agradeciendo su valiosa colaboración, me es grato suscribirme de Usted.

Cordialmente,

  
MYRIAM DEL SOCORRO CAICEDO RAMIREZ  
Secretaria

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

POPAYAN - NIT: 899999007-0

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 11 de Diciembre de 2018 a las 01:03:01 pm

**394209**

No. RADICACIÓN: **2018-120-6-18427**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYÁN

TELÉFONO: 3182166002

OFICIO No.: 1839 del 7/6/2018 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL MIXTO de POPAYÁN

MATRICULAS: 120-17817

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuánta....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	N	\$	19.700 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIG. BANCO: OCCIDENTE Nro: 1190488115020039046953 FECHA CONSIG.: 11/12/2018 VALOR

PAGADO: \$20.100 VALOR DOC.: \$36.400

VALOR DERECHOS: \$19.700

Conservación documental del 2% \$ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ **20.100**

Usuario: 74967

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 POPAYAN

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 11 de Diciembre de 2018 a las 01:03:02 pm

**394210**

No. RADICACIÓN: **2018-120-1-91378**

Asociado al turno de registro: 2018-120-6-18427

MATRICULA: **120-17817**

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYÁN

TELÉFONO: 3182166002

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIG. BANCO: 23 Nro: 1190488115020039046953 FECHA CONSIG.: 11/12/2018 VALOR PAGADO:

\$15.300 VALOR DOC.: \$36.400

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ **16.300**

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 74967

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 20 de Diciembre de 2018 a las 11:59:53 am

El documento OFICIO Nro 1839 del 07-06-2018 de JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL MIXTO de POPAYAN - CAUCA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2018-120-6-18427 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 120-17817

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2018-120-1-91378

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: OTROS

EL EJECUTADO NO ES TITULAR INSCRITO (ARTICULO 839-1 ESTATUTO TRIBUTARIO).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CAUCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR  
83905

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DORIS AMPARO GARCÍA FIESCO  
registrator de Instrumentos Públicos

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_

SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

\_\_\_\_\_  
EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 1839 del 07-06-2018 de JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL MIXTO de POPAYAN - CAUCA  
RADICACION: 2018-120-6-18427

SE  
SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
LA JUSTICIA EN SU SERVICIO



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL MIXTO  
POPAYAN CAUCA

OFICIO No. 1839

Popayán, siete (07) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Señores

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE POPAYÁN**  
Popayán, Cauca

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-00244-00.**  
**DTE: ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYÁN S.A. E.S.P. NIT No.**  
**891.500.117-1.**  
**DDO: JOSE SOURDIS SANCHEZ Y OTROS.**

Permítame comunicarle a Usted, que este Juzgado mediante providencia dictada el 05 de junio de 2018 dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, adelantado por el **ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYÁN S.A. E.S.P. NIT No. 891.500.117-1** en contra de **JOSE SOURDIS SANCHEZ Y OTROS**, se decretó medida cautelar consistente en: **“CUARTO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO PREVENTIVO del bien inmueble ubicado en la calle 3-52 del Barrio El Empedrado de esta ciudad, registrado bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 120-17817 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Popayán. Para la efectividad de esta medida, OFÍCIESE al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Popayán, para que se sirva inscribir el embargo, expida y remita el correspondiente Certificado de Tradición. OBTENIDO lo anterior, se procederá a decretar el secuestro señalándose fecha y hora que se lleve a cabo dicha diligencia, como lo ordena el artículo 595 del C.G.P”**

Así las cosas, favor proceder de conformidad, expedir y remitir con destino a este Despacho, la correspondiente copia del Certificado de Tradición del inmueble de Matrícula Inmobiliaria No. 120-17817.

Agradeciendo su valiosa colaboración, me es grato suscribirme de Usted.

Cordialmente,

  
**MYRIAM DEL SOCORRO CAICEDO RAMIREZ**  
Secretaria

LKA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

POPAYAN - NIT: 899999007-0

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 11 de Diciembre de 2018 a las 01:07:24 pm

**394213**

No. RADICACIÓN: **2018-120-6-18429**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYÁN

TELÉFONO: 3182166002

OFICIO No.: 2097 del 27/6/2018 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL MIXTO de POPAYAN

MATRÍCULAS: 120-13654

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuanta....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	N	\$	19.700 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIG. BANCO: OCCIDENTE Nro: 1190488115020039046952 FECHA CONSIG.: 11/12/2018 VALOR

PAGADO: \$20.100 VALOR DOC.: \$36.400

VALOR DERECHOS: \$19.700

Conservación documental del 2% \$ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ **20.100**

Usuario: 74967

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 POPAYAN

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 11 de Diciembre de 2018 a las 01:07:26 pm

**394214**

No. RADICACIÓN: **2018-120-1-91361**

Asociado al turno de registro: 2018-120-6-18429

MATRÍCULA: **120-13654**

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYÁN

TELÉFONO: 3182166002

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIG. BANCO: 23 Nro: 1190488115020039046952 FECHA CONSIG.: 11/12/2018 VALOR PAGADO:

\$16.300 VALOR DOC.: \$36.400

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ **16.300**

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 74967

Página: 1

Impreso el 20 de Diciembre de 2018 a las 11:44:53 am

El documento OFICIO Nro 2097 del 27-06-2018 de JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL MIXTO de POPAYAN - CAUCA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2018-120-6-18429 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 120-13654

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2018-120-1-91381

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

**1: OTROS**

EL INMUEBLE SE ENCUENTRA CON EMBARGO DE ACCION PERSONAL, EL CUAL FUE REGISTRADO MEDIANTE OFICIO 1605 DEL 11/05/2017 OFICINA DE ORIGEN JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN . ASI LAS COSAS NO ES PROCEDENTE EL REGISTRO TODA VEZ QUE EXISTE UN EMBARGO.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CAUCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR  
83905

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DORIS AMPARO AVILES FLESCOR  
Registrador de Instrumentos Públicos

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 20 de Diciembre de 2018 a las 11:44:53 am

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_  
SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_  
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

\_\_\_\_\_  
EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 2097 del 27-06-2018 de JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL MIXTO de POPAYAN - CAUCA  
RADICACION: 2018-120-6-18429

Superintendencia  
de Notariado  
y Registro  
de Instrumentos Públicos  
La ciudad de la fe preferida



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL MIXTO  
POPAYAN CAUCA

OFICIO No. 2097

Popayán, veintisiete (27) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Señores  
**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE POPAYÁN**  
Popayán, Cauca

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-00294-00.**  
**DTE: ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYÁN S.A. E.S.P. NIT No.**  
**891.500.117-1.**  
**DDO: SIXTA TULIA ASTUDILLO DE CHACON C.C. 25.257.906**

Permítame comunicarle a Usted, que este Juzgado mediante providencia dictada el 26 de junio de 2018 dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, adelantado por el **ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYÁN S.A. E.S.P. NIT No. 891.500.117-1** en contra de **SIXTA TULIA ASTUDILLO DE CHACON C.C. 25.257.906**, se decretó medida cautelar consistente en: **“CUARTO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO PREVENTIVO del bien inmueble ubicado en la carrera 7 #12-16 de Popayán, registrado bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 120-13654 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Popayán. Para la efectividad de esta medida, OFÍCIESE al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Popayán, para que se sirva inscribir el embargo, expida y remita el correspondiente Certificado de Tradición. OBTENIDO lo anterior, se procederá a decretar el secuestro señalándose fecha y hora que se lleve a cabo dicha diligencia, como lo ordena el artículo 595 del C.G.P”**

Así las cosas, favor proceder de conformidad, expedir y remitir con destino a este Despacho, la correspondiente copia del Certificado de Tradición del inmueble de Matrícula Inmobiliaria No. 120-13654.

Agradeciendo su valiosa colaboración, me es grato suscribirme de Usted.

Cordialmente,

  
**MYRIAM DEL SOCORRO CAICEDO RAMIREZ**  
Secretaria

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
POPAYAN - NIT: 899999007-0  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS  
Impreso el 11 de Diciembre de 2018 a las 01:14:06 pm

394219

No. RADICACIÓN: 2018-120-6-18432

NOMBRE DEL SOLICITANTE: ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYÁN  
TELÉFONO: 3182166002  
OFICIO No.: 3960 del 30/8/2018 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL de POPAYAN  
MATRICULAS: 120-98193

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cantidad....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	N	\$	19.700 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIG. BANCO: OCCIDENTE Nro: 1190488115020039046957 FECHA CONSIG.: 11/12/2018 VALOR  
PAGADO: \$20.100 VALOR DOC.: \$36.400  
VALOR DERECHOS: \$19.700

Conservación documental del 2% \$ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 20.100  
Usuario: 74967

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
NIT: 899999007-0 POPAYAN  
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION  
Impreso el 11 de Diciembre de 2018 a las 01:14:08 pm

394220

No. RADICACIÓN: 2018-120-1-91385

Asociado al turno de registro: 2018-120-6-18432  
MATRICULA: 120-98193

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYÁN  
TELÉFONO: 3182166002

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIG. BANCO: 23 Nro: 1190488115020039046957 FECHA CONSIG.: 11/12/2018 VALOR PAGADO:  
\$16.300 VALOR DOC.: \$36.400

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 16.300

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS  
Usuario: 74967

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 20 de Diciembre de 2018 a las 11:50:03 am

El documento OFICIO Nro 3960 del 30-08-2018 de JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL de POPAYAN - CAUCA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2018-120-6-18432 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 120-98193

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2018-120-1-91385

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: OTROS

EL INMUEBLE SE ENCUENTRA CON EMBARGO DE ACCION PERSONAL, EL CUAL FUE REGISTRADO MEDIANTE OFICIO 1000 DEL 11/08/2014 OFICINA DE ORIGEN JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION POPAYAN . ASI LAS COSAS NO ES PROCEDENTE EL REGISTRO TODA VEZ QUE EXISTE UN EMBARGO.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CAUCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR  
83905



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

DORIS AMPARO AVILES FIESCO  
Registrador de Instrumentos Públicos

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 20 de Diciembre de 2018 a las 11:50:03 am

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_  
SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_  
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

\_\_\_\_\_  
EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 3960 del 30-08-2018 de JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL de POPAYAN - CAUCA  
RADICACION: 2018-120-6-18432

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
del gobierno de la República



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYAN CAUCA**

Oficio No. 3960  
30 de Agosto de 2018

Señores:  
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
Ciudad

Ref.: Decreto de medida cautelar

**Clase de proceso:** Ejecutivo Singular  
**Demandante:** SOCIEDAD ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYAN SA ESP C.C No. 8915001171  
**Demandado:** ZULIMA PALOMINO C No. 34566465  
**No. Radicación:** 190014003006201800411

Comedidamente me permito comunicarle que este Despacho Judicial, ORDENO DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO PREVIO del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 120-98193 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, de propiedad del demandado ZULIMA PALOMINO identificado con la cédula de ciudadanía No. 34566465.

Sírvase inscribir el embargo y proceda a expedir el certificado de que trata el art. 593 del Código General del Proceso.

Atentamente



**MAURICIO ESCOBAR RIVERA**  
Secretario



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
POPAYAN - NIT: 899999007-0  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS  
Impreso el 11 de Diciembre de 2018 a las 11:32:28 am

**394201**

No. RADICACIÓN: **2018-120-6-18409**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO  
TELÉFONO: 3147776528  
OFICIO No.: 4864 del 5/12/2018 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de POPAYAN  
MATRICULAS: **120-25208**

**ACTOS A REGISTRAR:**

Tipo....	Código....	Cantidad....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	N	\$ 19.700	\$0

**TORNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1**

VALOR MULTA: \$0

**FORMA DE PAGO:**

CONSIG. BANCO: OCCIDENTE Nro: 1190488115020039046931 FECHA CONSIG.: 11/12/2018 VALOR  
PAGADO: \$20.100 VALOR DOC.: \$36.400  
VALOR DERECHOS: \$19.700

Conservación documental del 2% \$ 400

**VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 20.100**  
Usuario: 74967

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
NIT: 899999007-0 POPAYAN  
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION  
Impreso el 11 de Diciembre de 2018 a las 11:32:29 am

**394202**

No. RADICACIÓN: **2018-120-1-91314**

Asociado al turno de registro: 2018-120-6-18409  
MATRICULA: **120-25208**

**NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO  
TELÉFONO: 3147776528

**CERTIFICADOS: 1**

**FORMA DE PAGO:**

CONSIG. BANCO: 23 Nro: 1190488115020039046931 FECHA CONSIG.: 11/12/2018 VALOR PAGADO:  
\$16.300 VALOR DOC.: \$36.400

**VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 16.300**

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS  
Usuario: 74967

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 19 de Diciembre de 2018 a las 04:47:58 pm

El documento OFICIO Nro 4864 del 05-12-2018 de JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de POPAYAN - CAUCA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2018-120-6-18409 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 120-25208

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2018-120-1-91314

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: OTROS

NO HAY CLARIDAD SOBRE LA JERARQUÍA DEL EMBARGO POR LO SIGUIENTE: EN EL PRESENTE OFICIO SOLICITAN EMBARGO EN PROCESO EJECUTIVO SINGULAR LO QUE SE TRADUCE A UN EMBARGO DE ACCIÓN PERSONAL. EN EL SOLIO VEMOS QUE EL PREDIO SOPORTA HIPOTECA A FAVOR DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y SEGUIDO DE ESTA SE ENCUENTRA REGISTRADO AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. SI EL EMBARGO ES DE ACCIÓN PERSONAL NO PROCEDE POR LA AFECTACIÓN A VIVIENDA, PERO SI EL EMBARGO ES POR PRODUCTO DE LA HIPOTECA O DE ACCIÓN REAL EL EMBARGO SI PROCEDE SIN PROBLEMA ALGUNO.

FAVOR CONFIRMAR QUE CLASE DE EMBARGO ES, SI ES DE ACCIÓN PERSONAL O ACCIÓN REAL.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CAUCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR  
73416

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 19 de Diciembre de 2018 a las 04:47:58 pm

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

\_\_\_\_\_  
EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 4864 del 05-12-2018 de JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de POPAYAN - CAUCA

RADICACION: 2018-120-6-18409

ESTAMPADO  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
de Popayan - Cauca

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
Calle 8 N° 10-00 Oficina 214  
Palacio de Justicia Luis Carlos Pérez  
P O P A Y A N

OFICIO N° 4864  
Diciembre 5 de 2018

Señor:  
**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYÁN**  
La ciudad

REF. : SOLICITUD DE EMBARGO BIEN INMUEBLE  
PROCESO: EJEC SINGULAR 190014003002-2018-00688-00(CITAR AL CONTESTAR)  
DDTE.: FONDO NACIONAL DEL AHORRO – CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. 899.999.284-4  
DDO.: ANDRÉS FELPIE MOSQUERA NAVARRO C.C. 4.612.462

Atentamente comunico a Ud, que este Despacho en auto de fecha 8 de noviembre de 2018, decretó:

**“...TERCERO. DECRETASE EL EMBARGO Y SECUESTRO PREVENTIVO** del bien inmueble, con matrícula inmobiliaria N° 120-25208 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Popayán, Cauca, objeto del gravamen hipotecario el cual se encuentra debidamente especificado en la demanda, de propiedad del señor ANDRES FELPIE MOSQUERA NAVARRO, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.612.462 para tal efecto ofíciase al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Popayán Cauca, para que a costa de la parte demandante se sirva proceder de conformidad.- OFICIESE. COPIESE, NOTIFIQUESE y CUMPLASE. La Juez, GLADYS VILLARREAL CARREÑO.”

Igualmente se le informa que se trata de una medida de embargo con garantía real.

Sírvase señor Registrador tomar nota de la presente Medida y remitir a costa del interesado, con destino a este Despacho, en el Proceso antes referido, el Certificado de Tradición debidamente actualizado.

Atentamente,

  
LUZ BELLÍ OCAMPO MANZANO  
SECRETARIO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

POPAYAN - NIT: 899999007-0

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 10 de Diciembre de 2018 a las 02:34:25 pm

**394143**

No. RADICACIÓN: **2018-120-6-18354**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LOS JUZGADOS PENALES POPAYÁN A  
OFICIO No.: 107459 del 5/12/2018 CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LOS JUZGADOS PENALES de POPAYAN  
MATRÍCULAS: 120-4411, 120-7472, 120-16484

**ACTOS A REGISTRAR:**

Tipo....	Código....	Cantidad....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
VARIOS	777	1	E	\$	0 \$0
INSCRIPCION FOLIO ...	99	3	E	\$	0 \$0

**TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 3**

**VALOR MULTA: \$0**

**FORMA DE PAGO:**

EFFECTIVO VALOR: \$ 0

Conservación documental del 2% \$ 0

**VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0**

Usuario: 74967

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 POPAYAN

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 10 de Diciembre de 2018 a las 02:34:25 pm

**394144**

No. RADICACIÓN: **2018-120-1-91034**

Asociado al turno de registro: 2018-120-6-18354

MATRÍCULA: **120-4411**

**NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LOS JUZGADOS PENALES POPAYÁN A  
**CERTIFICADOS: 1**

**FORMA DE PAGO:**

EFFECTIVO VALOR: \$ 0

**VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0**

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 74967

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 19 de Diciembre de 2018 a las 02:23:59 pm

El documento OFICIO Nro 107459 del 05-12-2018 de CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LOS JUZGADOS PENALES de POPAYAN - CAUCA fu presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2018-120-6-18354 vinculado a las Matriculas Inmobiliarias:

120-4411 120-7472 120-16484

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2018-120-1-91034, 2018-120-1-91035, 2018-120-1-91036

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: LA MEDIDA CAUTELAR QUE ORDENA CANCELAR NO FIGURA REGISTRADA EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA.(ARTICULOS 34 Y 62 LEY 1579 DE 2012).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CAUCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECIDADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR  
73416

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

DEPARTAMENTO DE CAUCA - FIESSCO  
ejecutor de Instrumentos Públicos

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 19 de Diciembre de 2018 a las 02:23:59 pm

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_

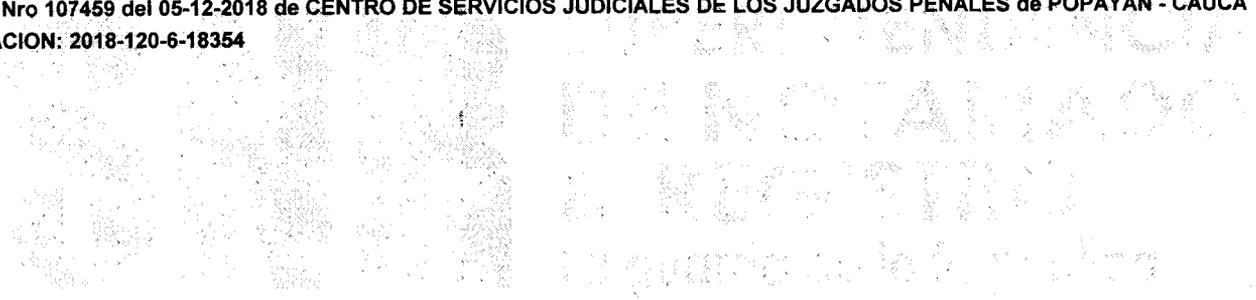
SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

\_\_\_\_\_  
EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 107459 del 05-12-2018 de CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LOS JUZGADOS PENALES de POPAYAN - CAUCA  
RADICACION: 2018-120-6-18354



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

POPAYAN - NIT: 899999007-0

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 10 de Diciembre de 2018 a las 01:53:53 pm

**394135**

No. RADICACIÓN: **2018-120-6-18349**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LOS JUZGADOS PENALES POPAYAN

TELÉFONO: 3177504111

OFICIO No.: 108815 del 5/12/2018 CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LOS JUZGADOS PENALES POPAYAN

MATRICULAS: 120-85231, 120-180504, 120-217851

**ACTOS A REGISTRAR:**

Tipo....	Código....	Cantidad....	Tipo Tarifa	Derecho	Valor
VARIOS	777	1	E	\$	0.00
INSCRIPCION FOLIO ...	99	1	E	\$	0.00

**TORNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 3**

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VALOR: \$ 0

Conservación documental del 2% \$ 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

Usuario: 74967

OFICINA GENERAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 10 de Diciembre de 2018 a las 01:53:54 pm

**394136**

No. RADICACIÓN: **2018-120-1-91006**

Asociado al turno de registro: 2018-120-6-18349

MATRICULA: **120-85231**

**NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LOS JUZGADOS PENALES POPAYAN A

TELÉFONO: 3177504111

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VALOR: \$ 0

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 74967

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
NIT: 899999007-0 POPAYAN  
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION  
Impreso el 10 de Diciembre de 2018 a las 01:53:54 pm

**394137**

No. RADICACIÓN: **2018-120-1-91007**

Asociado al turno de registro: 2018-120-6-18349

MATRÍCULA: **120-180504**

**NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LOS JUZGADOS PENALES POPAYÁN A

TELÉFONO: 3177504111

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VALOR: \$ 0

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 74967

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
NIT: 899999007-0 POPAYAN  
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION  
Impreso el 10 de Diciembre de 2018 a las 01:53:55 pm

**394138**

No. RADICACIÓN: **2018-120-1-91008**

Asociado al turno de registro: 2018-120-6-18349

MATRÍCULA: **120-217851**

**NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LOS JUZGADOS PENALES POPAYÁN A

TELÉFONO: 3177504111

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VALOR: \$ 0

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 74967

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 19 de Diciembre de 2018 a las 02:12:13 pm

El documento OFICIO Nro 108815 del 05-12-2018 de CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LOS JUZGADOS PENALES de POPAYAN - CAUCA presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2018-120-6-18349 vinculado a las Matriculas Inmobiliarias:

120-85231 120-180504 120-217851

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2018-120-1-91006, 2018-120-1-91007, 2018-120-1-91008

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: LA MEDIDA CAUTELAR QUE ORDENA CANCELAR NO FIGURA REGISTRADA EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA.(ARTICULOS 34 Y 62 LEY 1579 DE 2012).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CAUCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR  
73416

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 19 de Diciembre de 2018 a las 02:12:13 pm

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

\_\_\_\_\_  
EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 108815 del 05-12-2018 de CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LOS JUZGADOS PENALES de POPAYAN - CAUCA  
RADICACION: 2018-120-6-18349

*[Faint, illegible text, likely a stamp or signature]*

*[Faint, illegible text, likely a stamp or signature]*

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
POPAYAN - NIT: 899999007-0  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS  
Impreso el 12 de Diciembre de 2018 a las 08:53:29 am

394265

No. RADICACIÓN: 2018-120-6-18470

NOMBRE DEL SOLICITANTE: ALCALDIA DE POPAYÁN

TELÉFONO: .

RESOLUCION No.: 20181340100174 del 22/11/2018 ALCALDIA DE POPAYAN de POPAYAN

MATRICULAS: 120-118356

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cantidad....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	E	\$	0 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VALOR: \$ 0

Conservación documental del 2% \$ 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

Usuario: 74967

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
NIT: 899999007-0 POPAYAN  
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION  
Impreso el 12 de Diciembre de 2018 a las 08:53:30 am

394266

No. RADICACIÓN: 2018-120-1-91560

Asociado al turno de registro: 2018-120-6-18470

MATRICULA: 120-118356

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: ALCALDIA DE POPAYÁN

TELÉFONO: .

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VALOR: \$ 0

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 74967

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 20 de Diciembre de 2018 a las 11:48:46 am

El documento RESOLUCION Nro 20181340100174 del 22-11-2018 de ALCALDIA DE POPAYAN de POPAYAN - CAUCA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2018-120-6-18470 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 120-118356

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2018-120-1-91560

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: OTROS

EL EJECUTADO NO ES TITULAR INSCRITO (ARTICULO 839-1 ESTATUTO TRIBUTARIO).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CAUCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

69425

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

DON CARLOS JOAQUIN FIESCO  
Registrador de Instrumentos Públicos

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 20 de Diciembre de 2018 a las 11:48:46 am

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

\_\_\_\_\_  
EL NOTIFICADO

RESOLUCION Nro 20181340100174 del 22-11-2018 de ALCALDIA DE POPAYAN de POPAYAN - CAUCA

RADICACION: 2018-120-6-18470

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
del gobierno de la República

	<b>ALCALDÍA DE POPAYÁN</b> <b>NIT. 891.580.006-4</b>	<b>GF-134</b>
	<b>SECRETARÍA DE HACIENDA</b>	<b>Versión: 07</b> <b>Página 1 de 2</b>



Popayán, 27/Noviembre/2018

Radicación: 20181340486301

**COMUNICADO EMBARGO DE BIEN INMUEBLE**

**NUMERO ACTO: 20181340100174 FECHA: 22 /11/2018**

<b>No. Proceso:</b> 27071600609IP	<b>Código Predial:</b> 010204910014801	<b>Dependencia</b> Tesorería – Cobro Coactivo
<b>Nit. o CC</b> 8002512003	<b>Apellidos y nombre o razón social completo</b> REVELO AOSCIADOS - LTDA	<b>Dirección:</b> K 5E 57N 11 Lo 2

**Referencia: Proceso Administrativo Coactivo y/o gestión de Cobro.**

A la atención de **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN**

Comunico a usted que éste Despacho mediante Resolución Número **20181340100174** de fecha **22/11/2018**, ordenó el Embargo de los siguientes inmuebles:

TIPO	DESCRIPCION
BIEN INMUEBLE	DERECHOS QUE SOBRE EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON M.I. 120-118356

Por lo anterior, solicito a usted se sirvan tomar nota de la medida y proceder a su registro, remitiéndonos el certificado donde aparezca tal inscripción. En caso que el inmueble no sea de su propiedad, favor abstenerse de registrarlo y hacérselo saber, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

Si existiere otro embargo registrado, sírvase proceder de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 839-1 del Estatuto Tributario.



 Alcaldía de Popayán	<b>ALCALDÍA DE POPAYÁN</b> <b>NIT. 891.580.006-4</b>	<b>GF-134</b>
	<b>SECRETARÍA DE HACIENDA</b>	Versión: 07 Página 2 de 2



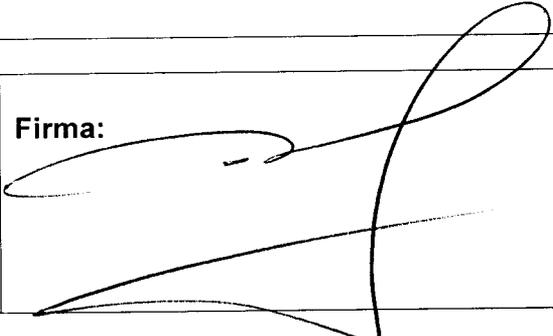
Popayán, 27/Noviembre/2018

Radicación: 20181340486301

El incumplimiento a lo ordenado en la providencia citada, dará lugar a responsabilidad solidaria con el deudor por el pago de la obligación (artículo 839-1 parágrafo 3 del Estatuto Tributario).

Para lo de su competencia, adjunto copia de la resolución mencionada.

Cordialmente,

<b>Nombre:</b> Diego José Valencia Herrera <b>C. C.:</b> 10549183 <b>Cargo:</b> Tesorero	<b>Firma:</b> 
--	---

**Comunicar a:** OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN  
**Dirección:** CALLE 4 No. 9-13  
**Municipio:** POPAYAN- CAUCA

**Dirección para respuesta:** EDIFICIO C.A.M. CARRERA 6 # 4-21

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN**

Proyectó: Lizeth Llantem   
 Reviso: Eugenia Angélica Urbano.

*Vive el*  
**CAMBI**

**POPAYÁN**

 Alcaldía de Popayán	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b> NIT. 891.571.006-4	GF-134
	<b>SECRETARIA DE HACIENDA</b>	Versión: 04
		Página 1 de 1

Popayán, 22/Noviembre/2018

Radicación 2018-110070  
**SNR ORIP**  
**POPAYÁN**  
 RADICACIÓN DE CORRESPONDENCIA

**RESOLUCIÓN EMBARGO DE BIEN INMUEBLE**

NUMERO ACTO: 20181340100174      FECHA: 22/Noviembre/2018

11 DIC 2018  
*Juanito Luis Cárdenas*  
*B. Folio*

No. Proceso: 27071600609IP	Código Predial: 010204910014801	Dependencia Coactivo	Tesorería - Cobro
Nit. o CC 8002512003	Apellidos y nombre o razón social completo REVELO AOSCIADOS - LTDA	Dirección: K 5E 57N 11 Lo 2	

**“POR LA CUAL SE ORDENA EL EMBARGO DE BIEN INMUEBLE POR EL NO PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS”**

La suscrita tesorera del municipio de Popayán, en uso de sus facultades conferidas en los Artículos 824, 825, 828 y 837 del Estatuto Tributario y decreto municipal 1805 de 2013 por el cual se adopta el manual de recaudo y jurisdicción coactiva en el municipio de Popayán, artículo 10 decreto municipal 583 de 2009, en armonía con lo dispuesto en el artículo 91 literal d) numeral 6 de la ley 136 de 1994 y Artículo 66 de la Ley 383 de 1997 y

**CONSIDERANDO**

1. Que los títulos liquidaciones oficiales

No. Proceso	Resolución No.	Fecha de ejecutoria	Pdo/Vig.	Cuantía del título sin interés
27071600609IP	20151340088524	17 DE SEPTIEMBRE DE 2015	2011-2012-2013-2014	1.825.718

Tienen la calidad de títulos ejecutivos según lo establecido en el artículo 828 del Estatuto Tributario y en ellos consta una obligación clara, expresa y exigible a favor de la administración municipal de Popayán y a cargo de los Señores **REVELO ASOCIADOS -LTDA**, identificados con las cédulas de ciudadanía o NIT **80025125003**, en calidad de propietarios y/o Poseedores del inmueble ubicado en la **K 5E 57N 11 Lo 2**, identificado con matrícula inmobiliaria **120-118356** y código catastral **010204910014801** por concepto de impuesto predial de las vigencias que son referidas, más los intereses de ley que se causen en esta materia hasta el día del pago, TITULOS EJECUTIVOS a la luz de los artículos 488 y 562 inciso 2 del C.P.C., y 14.0 del decreto Municipal 1805 de 2013, en razón a que contiene una obligación CLARA, EXPRESA y EXIGIBLE.

2. Que el Estatuto Tributario en sus artículos 837, 838 y 839 parágrafo confiere la facultad para decretar y practicar medidas cautelares sobre bienes del deudor.

Por lo anteriormente expuesto, éste Despacho,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Ordenar el embargo del inmueble de propiedad de los Señores **REVELO ASOCIADOS - LTDA**, identificados con las cédulas de ciudadanía o NIT. **80025125003**, propietarios del bien inmueble ubicado en la **K 5E 57N 11 Lo 2**, con matrícula: **120-118356** y numero predial **010204910014801**.

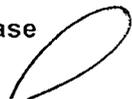
**ARTICULO SEGUNDO:** Librar los oficios necesarios para dar cumplimiento a la presente providencia.

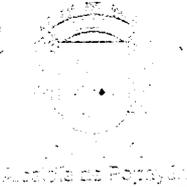
**ARTICULO TERCERO:** Advertir a las entidades que el incumplimiento de lo ordenado en la presente providencia, dará lugar a su responsabilidad solidaria con el contribuyente por el pago de la obligación, de conformidad con lo establecido en el artículo 839-1 parágrafo 3 del Estatuto tributario.

**ARTICULO CUARTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**Notifíquese y cúmplase**

Dado en Popayán, a los 22 días del mes de Noviembre de 2018.



	<b>ALCALDÍA DE POPAYÁN</b> <b>NIT. 891.580.006-4</b>	<b>GF-134</b>
	<b>SECRETARÍA DE HACIENDA</b>	<b>Versión: 07</b> <b>Página 1 de 2</b>



Popayán, 27/Noviembre/2018

Radicación: 20181340486301

**COMUNICADO EMBARGO DE BIEN INMUEBLE**

**NUMERO ACTO: 20181340100174 FECHA: 22 /11/2018**

<b>No. Proceso:</b> <b>27071600609IP</b>	<b>Código Predial:</b> <b>010204910014801</b>	<b>Dependencia</b> Tesorería - Cobro <b>Coactivo</b>
<b>Nit. o CC</b> <b>8002512003</b>	<b>Apellidos y nombre o razón social completo</b> <b>REVELO AOSCIADOS - LTDA</b>	<b>Dirección:</b> <b>K 5E 57N 11 Lo 2</b>

**Referencia: Proceso Administrativo Coactivo y/o gestión de Cobro.**

A la atención de **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN**

Comunico a usted que éste Despacho mediante Resolución Número **20181340100174** de fecha **22/11/2018**, ordenó el Embargo de los siguientes inmuebles:

TIPO	DESCRIPCION
BIEN INMUEBLE	DERECHOS QUE SOBRE EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON M.I. 120-118356

Por lo anterior, solicito a usted se sirvan tomar nota de la medida y proceder a su registro, remitiéndonos el certificado donde aparezca tal inscripción. En caso que el inmueble no sea de su propiedad, favor abstenerse de registrarlo y hacérselo saber, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

Si existiere otro embargo registrado, sírvase proceder de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

*Vive el*  
**CAMPE**

**POPAYÁN**

	<b>ALCALDÍA DE POPAYÁN</b> NIT. 891.580.006-4	GF-134
	<b>SECRETARÍA DE HACIENDA</b>	Versión: 07
		Página 2 de 2



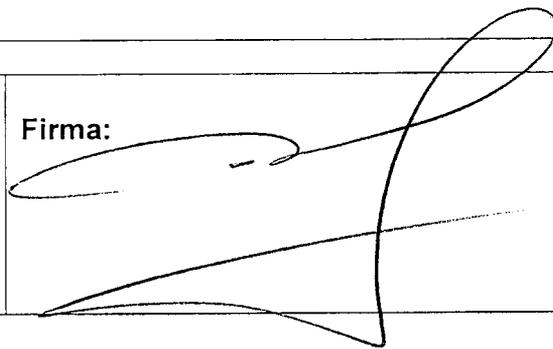
Popayán, 27/Noviembre/2018

Radicación: 20181340486301

El incumplimiento a lo ordenado en la providencia citada, dará lugar a responsabilidad solidaria con el deudor por el pago de la obligación (artículo 839-1 parágrafo 3 del Estatuto Tributario).

Para lo de su competencia, adjunto copia de la resolución mencionada.

Cordialmente,

<b>Nombre:</b> Diego José Valencia Herrera <b>C. C.:</b> 10549183 <b>Cargo:</b> Tesorero	<b>Firma:</b> 
--	---

**Comunicar a:** OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN  
**Dirección:** CALLE 4 No. 9-13  
**Municipio:** POPAYAN- CAUCA

**Dirección para respuesta:** EDIFICIO C.A.M. CARRERA 6 # 4-21

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN**

Proyectó: Lizeth Llanten   
 Reviso: Eugenia Angélica Urbano.



**POPAYÁN**<sup>®</sup>

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
POPAYAN - NIT: 899999007-0  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS  
Impreso el 12 de Diciembre de 2018 a las 09:44:16 am

394270

No. RADICACIÓN: 2018-120-6-18474

NOMBRE DEL SOLICITANTE: ALCALDIA DE POPAYÁN JUAN FELIPE SEGURA |  
RESOLUCION No.: 20181340102044 del 27/11/2018 ALCALDIA DE POPAYAN de POPAYAN

MATRICULAS: 120-81341

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuanta....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	E	\$	0 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VALOR: \$ 0

Conservación documental del 2% \$ 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

Usuario: 74967

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
NIT: 899999007-0 POPAYAN  
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION  
Impreso el 12 de Diciembre de 2018 a las 09:44:17 am

394271

No. RADICACION: 2018-120-1-91607

Asociado al turno de registro: 2018-120-6-18474

MATRICULA: 120-81341

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: ALCALDIA DE POPAYÁN JUAN FELIPE SEGURA |

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VALOR: \$ 0

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 74967

**NOTA DEVOLUTIVA**

Página: 1

Impreso el 20 de Diciembre de 2018 a las 04:48:13 pm

El documento RESOLUCION Nro 20181340102044 del 27-11-2018 de ALCALDIA DE POPAYAN de POPAYAN - CAUCA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2018-120-6-18474 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 120-81341

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2018-120-1-91607

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

**1: OTROS(800)**

SOBRE EL INMUEBLE YA FIGURA REGISTRADO EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA DE ALCALDIA DE POPAYAN COMUNICADO CON OFICIO 28101 DE 08/10/2004 (ARTICULO 558 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRÁMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CAUCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESÉS MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

69425

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
Superintendencia de Notariado y Registro

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 20 de Diciembre de 2018 a las 04:48:13 pm

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

\_\_\_\_\_  
EL NOTIFICADO

RESOLUCION Nro 20181340102044 del 27-11-2018 de ALCALDIA DE POPAYAN de POPAYAN - CAUCA

RADICACION: 2018-120-6-18474

RECEBIÓ  
EL NOTIFICADO  
EN FECHA 27/11/2018  
A LAS 04:48:13 PM  
EN SU OFICINA DE TRABAJO  
DE LA ALCALDIA DE POPAYAN - CAUCA

 Alcaldía de Popayán	<b>ALCALDÍA DE POPAYÁN</b> NIT. 891.580.006-4	GF-134
	<b>SECRETARÍA DE HACIENDA</b>	Versión: 07 Página 1 de 2



Popayán, 27/Noviembre/2018

Radicación: 20181340486531

**COMUNICADO EMBARGO DE BIEN INMUEBLE**

**NUMERO ACTO: 20181340102044 FECHA: 27 /11/2018**

<b>No. Proceso:</b> 04051700762IP	<b>Código Predial:</b> 010202850015000	<b>Dependencia</b> Tesorería – Cobro Coactivo
<b>Nit. o CC</b> 10.547.728 25.258.061	<b>Apellidos y nombre o razón social completo</b> SEGURA JUAN FELIPE SEGURA RAMOS LUISA TERESA	<b>Dirección:</b> C 17AN 14 11

**Referencia:** Proceso Administrativo Coactivo y/o gestión de Cobro.

A la atención de **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN**

Comunico a usted que éste Despacho mediante Resolución Número **20181340102044** de fecha **27/11/2018**, ordenó el Embargo de los siguientes inmuebles:

TIPO	DESCRIPCION
BIEN INMUEBLE	DERECHOS QUE SOBRE EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON M.I. 120-81341

Por lo anterior, solicito a usted se sirvan tomar nota de la medida y proceder a su registro, remitiéndonos el certificado donde aparezca tal inscripción. En caso que el inmueble no sea de su propiedad, favor abstenerse de registrarlo y hacérselo saber, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

*Vive el*  
**CAMBI**

**POPAYÁN**

 Alcaldía de Popayán	<b>ALCALDÍA DE POPAYÁN</b> NIT. 891.580.006-4	GF-134
	<b>SECRETARÍA DE HACIENDA</b>	Versión: 07 Página 2 de 2



Popayán, 27/Noviembre/2018

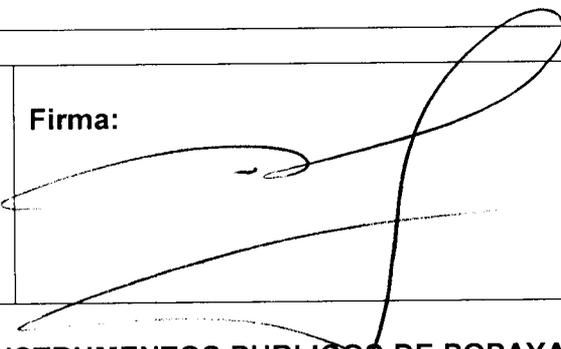
Radicación: 20181340486531

Si existiere otro embargo registrado, sírvase proceder de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

El incumplimiento a lo ordenado en la providencia citada, dará lugar a responsabilidad solidaria con el deudor por el pago de la obligación (artículo 839-1 parágrafo 3 del Estatuto Tributario).

Para lo de su competencia, adjunto copia de la resolución mencionada.

Cordialmente,

<b>Nombre:</b> Diego José Valencia Herrera <b>C. C.:</b> 10549183 <b>Cargo:</b> Tesorero	<b>Firma:</b> 
<b>Comunicar a:</b> OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE POPAYAN <b>Dirección:</b> CALLE 4 No. 9-13 <b>Municipio:</b> POPAYAN- CAUCA	
<b>Dirección para respuesta:</b> EDIFICIO C.A.M. CARRERA 6 # 4-21 <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN</b>	

Proyectó: Lizeth Llantén.   
 Revisó: Eugenia Angélica Urbano.

Vive el  
**CAMBI**

**POPAYÁN**

 Alcaldía de Popayán	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b> <b>NIT. 891.580.006-4</b>	GF-134
	<b>SECRETARIA DE HACIENDA</b>	Versión: 04
		Página 1 de 1

Popayán, 27/Noviembre/2018

Radicación: 891.580.006-4 102044  
**SNR ORIP**  
**POPAYÁN**  
 RADICACIÓN DE CORRESPONDENCIA

**RESOLUCIÓN EMBARGO DE BIEN INMUEBLE**

NUMERO ACTO: 20181340102044 FECHA: 27/Noviembre/2018

17 DIC 2018  
*Matthias Luis Cein E*  
 2 folios

No. Proceso: 04051700762IP	Código Predial: 010202850015000	Dependencia Coactivo	Tesorería - Cobro
Nit. o CC 10.547.728 25.258.061	Apellidos y nombre o razón social completo SEGURA JUAN FELIPE SEGURA RAMOS LUISA TERESA		Dirección: C 17AN 14 11

**“POR LA CUAL SE ORDENA EL EMBARGO DE BIEN INMUEBLE POR EL NO PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS”**

La suscrita tesorera del municipio de Popayán, en uso de sus facultades conferidas en los Artículos 824, 825, 828 y 837 del Estatuto Tributario y decreto municipal 1805 de 2013 por el cual se adopta el manual de recaudo y jurisdicción coactiva en el municipio de Popayán, artículo 10 decreto municipal 583 de 2009, en armonía con lo dispuesto en el artículo 91 literal d) numeral 6 de la ley 136 de 1994 y Artículo 66 de la Ley 383 de 1997 y

**CONSIDERANDO**

1. Que los títulos liquidaciones oficiales

No. Proceso	Resolución No.	Fecha de ejecutoria	Pdo/Vig.	Cuantía del título sin interés
04051700762IP	20161340085544	09 DE AGOSTO DE 2016	2012-2013-2014-2015	1.640.784

Tienen la calidad de títulos ejecutivos según lo establecido en el artículo 828 del Estatuto Tributario y en ellos consta una obligación clara, expresa y exigible a favor de la administración municipal de Popayán y a cargo de los Señores **SEGURA JUAN FELIPE, SEGURA RAMOS LUISA TERESA**, identificados con las cédulas de ciudadanía o NIT **10.547.728, 25.258.061**, en calidad de propietarios y/o Poseedores del inmueble ubicado en la **C 17AN 14 11**, identificado con matrícula inmobiliaria **120-81341** y código catastral **010202850015000** por concepto de impuesto predial de las vigencias que son referidas, más los intereses de ley que se causen en esta materia hasta el día del pago, TITULOS EJECUTIVOS a la luz de los artículos 488 y 562 inciso 2 del C.P.C., y 14.0 del decreto Municipal 1805 de 2013, en razón a que contiene una obligación CLARA, EXPRESA y EXIGIBLE.

2. Que el Estatuto Tributario en sus artículos 837, 838 y 839 parágrafo confiere la facultad para decretar y practicar medidas cautelares sobre bienes del deudor.

Por lo anteriormente expuesto, éste Despacho,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Ordenar el embargo del inmueble de propiedad de los Señores **SEGURA JUAN FELIPE, SEGURA RAMOS LUISA TERESA**, identificados con las cédulas de ciudadanía o NIT. **10.547.728, 25.258.061**, propietarios del bien inmueble ubicado en la **C17AN 14 11**, con matrícula: **120-81341** y numero predial **010202850015000**.

**ARTICULO SEGUNDO:** Librar los oficios necesarios para dar cumplimiento a la presente providencia.

**ARTICULO TERCERO:** Advertir a las entidades que el incumplimiento de lo ordenado en la presente providencia, dará lugar a su responsabilidad solidaria con el contribuyente por el pago de la obligación, de conformidad con lo establecido en el artículo 839-1 parágrafo 3 del Estatuto tributario.

**ARTICULO CUARTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Notifíquese v cúmplase



	<b>ALCALDÍA DE POPAYÁN</b> NIT. 891.580.006-4	GF-134
	<b>SECRETARÍA DE HACIENDA</b>	Versión: 07
		Página 1 de 2



Popayán, 27/Noviembre/2018

Radicación: 20181340486531

**COMUNICADO EMBARGO DE BIEN INMUEBLE**

**NUMERO ACTO: 20181340102044 FECHA: 27 /11/2018**

<b>No. Proceso:</b> 04051700762IP	<b>Código Predial:</b> 010202850015000	<b>Dependencia</b> Tesorería - Cobro Coactivo
<b>Nit. o CC</b> 10.547.728 25.258.061	<b>Apellidos y nombre o razón social completo</b> SEGURA JUAN FELIPE SEGURA RAMOS LUISA TERESA	<b>Dirección:</b> C 17AN 14 11

**Referencia: Proceso Administrativo Coactivo y/o gestión de Cobro.**

A la atención de **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN**

Comunico a usted que éste Despacho mediante Resolución Número **20181340102044** de fecha **27/11/2018**, ordenó el Embargo de los siguientes inmuebles:

TIPO	DESCRIPCION
BIEN INMUEBLE	DERECHOS QUE SOBRE EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON M.I. 120-81341

Por lo anterior, solicito a usted se sirvan tomar nota de la medida y proceder a su registro, remitiéndonos el certificado donde aparezca tal inscripción. En caso que el inmueble no sea de su propiedad, favor abstenerse de registrarlo y hacérselo saber, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

*Vive el*  
**CAMBIO**

**POPAYÁN**

	ALCALDÍA DE POPAYÁN NIT. 891.580.006-4	GF-134
	SECRETARÍA DE HACIENDA	Versión: 07
		Página 2 de 2



Popayán, 27/Noviembre/2018

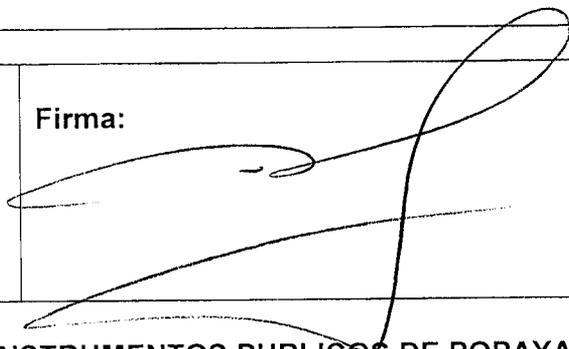
Radicación: 20181340486531

Si existiere otro embargo registrado, sírvase proceder de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

El incumplimiento a lo ordenado en la providencia citada, dará lugar a responsabilidad solidaria con el deudor por el pago de la obligación (artículo 839-1 parágrafo 3 del Estatuto Tributario).

Para lo de su competencia, adjunto copia de la resolución mencionada.

Cordialmente,

<b>Nombre:</b> Diego José Valencia Herrera <b>C. C.:</b> 10549183 <b>Cargo:</b> Tesorero	<b>Firma:</b> 
<b>Comunicar a:</b> OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN <b>Dirección:</b> CALLE 4 No. 9-13 <b>Municipio:</b> POPAYAN- CAUCA	
<b>Dirección para respuesta: EDIFICIO C.A.M. CARRERA 6 # 4-21</b> <b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN</b>	

Proyectó: Lizeth Llanten.   
 Reviso: Eugenia Angélica Urbano.



**POPAYÁN**®

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
POPAYAN - NIT: 899999007-0  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS  
Impreso el 10 de Diciembre de 2018 a las 11:29:04 am

**394115**

No. RADICACIÓN: **2018-120-6-18338**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN  
TELÉFONO: .

OFICIO No.: 1-15-242-448-232-3418-BEF del 22/11/2018 DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN de POPAYAN  
MATRICULAS: 120-3995 OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
CANCELACION EMBARG...	17		1 E	\$	0 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VALOR: \$ 0

Conservación documental del 2% \$ 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

Usuario: 74967

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
NIT: 899999007-0 POPAYAN  
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION  
Impreso el 10 de Diciembre de 2018 a las 11:29:05 am

**394116**

No. RADICACIÓN: **2018-120-1-90958**

Asociado al turno de registro: 2018-120-6-18338

MATRICULA: **120-3995**

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

TELÉFONO: .

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VALOR: \$ 0

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 74967

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 19 de Diciembre de 2018 a las 10:03:42 am

El documento OFICIO Nro 1-15-242-448-232-3418-BEF del 22-11-2018 de DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN de POPAYAN - CAUCA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2018-120-6-18338 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 120-3995

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2018-120-1-90958

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: OTROS

FALTA CITAR LOS DATOS DEL OFICIO CON EL CUAL SE COMUNICO LA MEDIDA CAUTELAR QUE SE CANCELA.(ARTICULOS 31,61 Y 62 LEY 1579 DE 2012).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CAUCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

59425

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ANDRÉS SANDOVAL VILLEGAS  
Registrador de Instrumentos Públicos

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 19 de Diciembre de 2018 a las 10:03:42 am

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_  
SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_  
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

\_\_\_\_\_  
EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 1-15-242-448-232-3418-BEF del 22-11-2018 de DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN de  
POPAYAN - CAUCA  
RADICACION: 2018-120-6-18338

RECEBIÓ  
EL NOTARIADO  
DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE POPAYAN - CAUCA  
EL 19 DE DICIEMBRE DE 2018

Al contestar favor cite este No.  
Oficio No. 1-15-242-448-232- 3418 -BEF

Palmira, Noviembre 22 de 2018

Oficina de registro de instrumentos

**DIAN**

815003255

6-DIC-18

No Radicado 015S2018903267

Folios ↑

Anexos 0



### COMUNICADO DE DESEMBARGO

Registrador (A):  
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE POPAYAN  
Calle 4 # 9-13  
Popayán – Cauca.

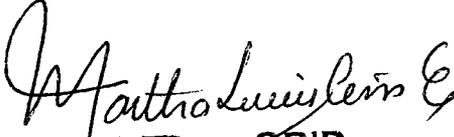
Cordial saludo,

Por medio de la presente comunico a ustedes, que por Resolución N° **231-1928** de Fecha 20 de Noviembre de 2018, dictado dentro del Proceso Administrativo coactivo promovido por la Nación (Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales de Palmira) se decretó el desembargo del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. **120-3995** ; de los derechos de propiedad pertenecientes a la Señora CLAUDIA FERNANDA ANDRADE JARAMILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.927.389, solidario de la sociedad **FACUARPLAST LIMITADA** con NIT **815.003.255-1**,

Atentamente,

  
**GLORIA PATRICIA GIRALDO CHAUX**  
Jefe GIT de Gestión de Cobranzas  
División de Gestión de Recaudo y Cobranzas.  
RD No. 1061 de fecha 17/02/2014.

  
Proyecto: Beatriz Elena Florez Herrera  
Funcionario Ejecutor.

  
**SNR** ORIP  
**POPAYAN**  
RADICACIÓN DE CORRESPONDENCIA  
07 DIC 2018

**RESOLUCIÓN DE DESEMBARGO**

No. 01 **1928** FECHA:  
(Código 231)

**20 NOV 2018**

CONTRIBUYENTE: FACOARPLAST LIMITADA , Socia Claudia Fernanda Andrade Jaramillo, cc 31.927.389.  
NIT: 815.003.255-1  
DIRECCIÓN: CL 30 30-26  
CIUDAD: PALMIRA, VALLE

El suscrito Jefe del GIT de Cobranzas de la División de Gestión de Recaudo y Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Palmira, en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución de Delegación de Funciones No. 1920 de 16/11/2018, de conformidad con los Artículos 823, 824, 825 y 836 del Estatuto Tributario y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que en contra la sociedad contribuyente FACOARPLAS LIMITADA, Nit 815.003.252-1, de quien es socio la Sra CLAUDIA FERNANDA ANDRADE JARAMILLO, identificada con cc 31.927.389, se adelantó Proceso Coactivo Administrativo de cobro, por las obligaciones fiscales de competencia de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales de Palmira, dentro del cual se embargó mediante Resolución No 20160206000009 del 22 de Enero de 2016, los derechos de propiedad sobre el bien inmueble distinguido con la Matricula Inmobiliaria No 120-3995, debidamente registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán , Cauca y Resolución 20160205000010 de fecha 22 de Enero de 2016, matricula inmobiliaria 378-01266872002, inscrita en la oficina de registro de Instrumentos públicos de Palmira.

**SEGUNDO:** Que el Juzgado Segundo Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías ordeno el levantamiento del embargo que fue decretado mediante Resolución N°. 2016020500009 de fecha 22 de Enero de 2016, respecto del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria 120-3995 y la Resolución 20160205000010 de fecha 22 de Enero de 2016 con Matricula inmobiliaria 378-01266872002 de propiedad de la socia, Sra. CLAUDIA FERNANDA ANDRADE JARAMILLO, identificada con cc 31.927.389, razón por la cual en atención a dicho ordenamiento es procedente levantar las medidas cautelares proferidas por la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Palmira que se adelantaron en su contra.

AUTO N° 001286

de

17 OCT 2018

En relación con la decisión de la colegiada de fallar sin responsabilidad fiscal a favor de FRANCISCO FUENTES MENESES, identificado con c.c. No 10.532.541, en su condición alcalde municipal de Popayán para el periodo 2012-2015 y BLANCA LETICIA MUÑOZ MUÑOZ, identificada con C.C. No 25.588.605, en su condición de Secretaria de Salud del Municipio de Popayán, durante el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2015, considera esta Dirección de Juicios Fiscales, que es dable confirmarla pues se evidenció que éstos dos gestores fiscales actuaron sin culpa grave, elemento fundamental para endilgar la responsabilidad fiscal.

Por las razones expuestas y, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, la Dirección de Juicios Fiscales de la Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Confirmar el Fallo Mixto No. 008 del 27 de junio de 2018, en el sentido de Fallar Con responsabilidad fiscal en contra de RAMIRO ANTONIO NAVIA DIAZ, C.C. N. 10.538.302, Alcalde para la época de los hechos periodo 2008-2011; ANA MARIA MUÑOZ SIMMONDS, C.C. No. 25.276.170, Secretaria de Salud Municipal de Popayán; y, LA PREVISORA S.A., en calidad de tercero civilmente responsable. Y, fallar sin responsabilidad fiscal a favor de FRANCISCO FUENTES MENESES, C.C. N. 10.532.541, Alcalde para la época de los hechos periodo 2012-2015; BLANCA LETICIA MUÑOZ MUÑOZ, C.C. No. 25.588.605, Secretaria de Salud Municipal de Popayán y, la compañía aseguradora SEGUROS COLPATRIA S.A., conforme a las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

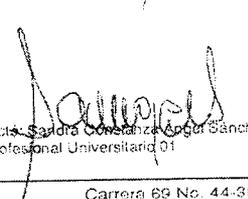
**SEGUNDO:** Por Secretaria Común de la Gerencia Departamental Colegiada de Cauca notificar la presente decisión por estado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 a los responsables fiscales.

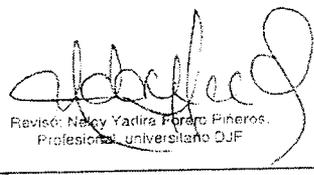
**TERCERO:** Por la Unidad de correspondencia de la Contraloría Delegada Para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva, del expediente en físico, a fin de que la Gerencia Departamental Colegiada de Cauca, dé cumplimiento a los trámites ordenados en el presente Auto.

**CUARTA:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**NESTOR FABIAN CASTILLO PULIDO**  
Director de Juicios Fiscales

  
Proyectó: Sandra Constanza Angar Sánchez  
Profesional Universitario 01

  
Revisó: Nancy Yadira Forero Piñeros.  
Profesional Universitario DJF

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
POPAYAN - NIT: 899999007-0  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS  
Impreso el 10 de Diciembre de 2018 a las 01:41:55 pm

394130

No. RADICACIÓN: 2018-120-6-18347

NOMBRE DEL SOLICITANTE: CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LOS JUZGADOS PENALES POPAYAN A  
OFICIO No.: 108055 del 4/12/2018 CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LOS JUZGADOS PENALES de POPAYAN  
MATRICULAS: 120-186802

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cantidad....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
VARIOS	777	1	E	\$	0 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VALOR: \$ 0

Conservación documental del 2% \$ 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0  
Usuario: 74967

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
NIT: 899999007-0 POPAYAN  
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION  
Impreso el 10 de Diciembre de 2018 a las 01:41:56 pm

394131

No. RADICACIÓN: 2018-120-1-91002

Asociado al turno de registro: 2018-120-6-18347

MATRICULA: 120-186802

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LOS JUZGADOS PENALES POPAYAN A

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VALOR: \$ 0

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 74967

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 19 de Diciembre de 2018 a las 01:46:42 pm

El documento OFICIO Nro 108055 del 04-12-2018 de CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LOS JUZGADOS PENALES de POPAYAN - CAUCA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2018-120-6-18347 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 120-186802

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2018-120-1-91002

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

**1: OTROS(800)**

LA MEDIDA CAUTELAR QUE ORDENA CANCELAR NO FIGURA REGISTRADA EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA.(ARTICULOS 34 Y 62 LEY 1579 DE 2012).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRÁMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CAUCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR  
69425

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

DENIS AMPARO FALLES FIESCO  
Registrador de Instrumentos Públicos

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 19 de Diciembre de 2018 a las 01:46:42 pm

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_  
SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_  
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

\_\_\_\_\_  
EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 108055 del 04-12-2018 de CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LOS JUZGADOS PENALES de POPAYAN - CAUCA  
RADICACION: 2018-120-6-18347



**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE JUZGADOS PENALES**  
**POPAYAN – CAUCA**

Popayán (Cauca), 4 de diciembre de 2018

**OFICIO No. 108.055**

Señores  
**OFICINA DE REGISTRO  
E INSTRUMENTOS PÚBLICOS**  
Ciudad

**ASUNTO:** Art. 334 C.P.P. (Preclusión)

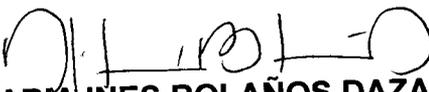
**Imputado:** JOSE REINEL BERMEO MUÑOZ. C.c. 12.108.982 de Neiva  
**Delito:** VIOLENCIA INTRAFAMILIAR  
**Radicación:** 190016000723201500623  
**N.I.** **24319** (Al contestar cítese este número)

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, me permito informarle que en Audiencia de preclusión realizada el 21 de septiembre de 2018 dentro del asunto de la referencia, la Juez Sexto Penal Municipal de Popayán con funciones de Conocimiento, **RESOLVIÓ DECLARAR** la preclusión de la investigación penal que por el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR cursaba en contra de JOSE REINEL BERMEO MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.108.982 de Neiva (Huila), cesando con efectos de cosa juzgada la persecución penal del imputado.

Por lo anterior y para dar cumplimiento con dicho ordenamiento, comedidamente le solicito levantar la medida de prohibición de enajenar bienes sujetos a registro del señor JOSE REINEL BERMEO MUÑOZ, la cual se solicitó mediante oficio 9.658 del 7 de febrero de 2018.

La decisión se notificó estrados y quedó debidamente ejecutoriada, en consecuencia el proceso se archiva definitivamente.

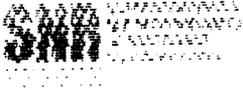
Atentamente,

  
**MARÍA INES BOLAÑOS DAZA**  
Juez Coordinadora

**SNR** ORIP  
POPAYÁN  
RADICACIÓN DE CORRESPONDENCIA

Resultados

La consulta no arrojó ningún resultado



**SOLICITUD CONSULTA**

Impreso el 10 de Diciembre de 2018 a las 09:13:16 am

No. RADICACIÓN:

**2018-120-2-1746**

**CRITERIO 1**

Tipo de Documento: CC

Número de Documento: 12128892

Resultados:

**1. MATRICULA: 120-186802**

1) TRANSVERSAL 9 # 58N BIS-19 CLAROS DEL BOSQUE CONJUNTO CERRADO - CASA 25 - BLOQUE 1

**CRITERIO 2.**

Primer Apellido: BERMEQ

Segundo Apellido: MUÑOZ

Nombre: JOSE REINEL

Tipo de Documento: SE

Resultados:

La consulta no arrojó ningún resultado